



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 1 de 17

NOTIFICACIÓN POR AVISO--143.45.04.4546
26 de marzo de 2026

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que estas Resoluciones de mandamientos de pago del Impuesto de Circulación y Tránsito fueron devueltos en su citación para notificación por correo certificado y a pesar de hacer uso de base de cruce de la DIAN, no fue posible notificarlos, se procede a realizar la notificación por aviso en publicación página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VJA424	JOSE NOEL QUINTERO	2.566.360	Sin Consecutivo	143.03.02.4190	26 de marzo de 2026
VPJ176	PEDRO MARIA TRIANA GIL	2.565.429	Sin Consecutivo	143.03.02.4191	26 de marzo de 2026
VPJ177	EXPRESO FLORIDA LIMITADA	90.300.651	Sin Consecutivo	143.03.02.4192	26 de marzo de 2026
VPJ263	HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO	2.324.883	Sin Consecutivo	143.03.02.4193	26 de marzo de 2026
VPJ995	EXPRESO FLORIDA LIMITADA	90.300.651	Sin Consecutivo	143.03.02.4194	26 de marzo de 2026
VPJ979	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ	185.338	Sin Consecutivo	143.03.02.4195	26 de marzo de 2026
VPJ020	LUIS CARLOS DELGADO MATERON	6.368.566	Sin Consecutivo	143.03.02.4196	26 de marzo de 2026
VPJ001	MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ	2.514.190	Sin Consecutivo	143.03.02.4197	26 de marzo de 2026
VPH427	ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO	2.564.610	Sin Consecutivo	143.03.02.4198	26 de marzo de 2026
VPI038	YOLANDA BANGURO	31.940.572	Sin Consecutivo	143.03.02.4199	26 de marzo de 2026
VPJ009	LEONEL CANIZALEZ GIL	2.606.646	Sin Consecutivo	143.03.02.4200	26 de marzo de 2026
VPJ026	CARMNE BLANDON	21.339.229	Sin Consecutivo	143.03.02.4201	26 de marzo de 2026

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ067	AUTO REMAR LTDA	90.300.259	Sin Consecutivo	143.03.02.4202	26 de marzo de 2026
VPJ078	FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA	4.543.057	Sin Consecutivo	143.03.02.4203	26 de marzo de 2026
VPJ111	ENRIQUE TREJOS	2.603.059	Sin Consecutivo	143.03.02.4205	26 de marzo de 2026
VPJ116	JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA	6.295.024	Sin Consecutivo	143.03.02.4206	26 de marzo de 2026
VPJ032	VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ	6.058.675	Sin Consecutivo	143.03.02.4207	26 de marzo de 2026
VPJ098	MARLENI VERA OTERO	31.216.939	Sin Consecutivo	143.03.02.4208	26 de marzo de 2026
VPJ153	JOSE ELIECER MALDONADO RUBIO	5.801.975	Sin Consecutivo	143.03.02.4209	26 de marzo de 2026
VSB600	PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO	3.655.165	Sin Consecutivo	143.03.02.4210	26 de marzo de 2026
VQA065	GLORIA MORENO BENAVIDEZ	29.640.243	Sin Consecutivo	143.03.02.4212	26 de marzo de 2026
WDK780	REIMPEX SA	890.939.259	Sin Consecutivo	143.03.02.4213	26 de marzo de 2026
VPJ544	HORACIO OROZCO	556.328	Sin Consecutivo	143.03.02.4214	26 de marzo de 2026
VPJ556	JULIO FERNANDEZ	1.154.741	Sin Consecutivo	143.03.02.4215	26 de marzo de 2026
VPJ604	SALVADOR RODRIGUEZ	118.505	Sin Consecutivo	143.03.02.4216	26 de marzo de 2026
VPJ607	ELISA PATIÑÓ	29.895.171	Sin Consecutivo	143.03.02.4217	26 de marzo de 2026
VPJ645	MARIA MARY LUJAN MARTINEZ	29.650.483	Sin Consecutivo	143.03.02.4218	26 de marzo de 2026
VPJ649	JULIA ROSA BARRIENTOS	29.431.608	Sin Consecutivo	143.03.02.4219	26 de marzo de 2026
VPJ663	JAIME ARCESIO PEÑA	6.368.048	Sin Consecutivo	143.03.02.4220	26 de marzo de 2026
VPJ698	TULIO ALFREDO GAONA	6.380.163	Sin Consecutivo	143.03.02.4221	26 de marzo de 2026
VPJ725	FABIO OREJUELA CUERO	6.398.148	Sin Consecutivo	143.03.02.4222	26 de marzo de 2026
VPJ728	ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ	29.697.052	Sin Consecutivo	143.03.02.4223	26 de marzo de 2026
VPJ739	MIGUEL ANGEL PORZA	6.374.033	Sin Consecutivo	143.03.02.4224	26 de marzo de 2026
VPJ781	ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ	2.591.659	Sin Consecutivo	143.03.02.4225	26 de marzo de 2026
VPJ831	JOSE RODRIGUEZ	6.372.631	Sin Consecutivo	143.03.02.4226	26 de marzo de 2026
VPJ843	MELITON RODRIGUEZ	4.745.805	Sin Consecutivo	143.03.02.4227	26 de marzo de 2026
VPJ846	RUBEN GUARIN	2.654.903	Sin Consecutivo	143.03.02.4228	26 de marzo de 2026
VPJ850	JOSE JAIRO SILVA GONZALES	16.251.657	Sin Consecutivo	143.03.02.4229	26 de marzo de 2026
VPJ860	JESUS OSIAS BARONA	1.485.603	Sin Consecutivo	143.03.02.4230	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ865	CARLOS ORTIZ TORO	2.640.548	Sin Consecutivo	143.03.02.4231	26 de marzo de 2026
VPJ880	HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA	57.121.609.241	Sin Consecutivo	143.03.02.4232	26 de marzo de 2026
VPJ882	OSCAR MONTENEGRO	16.260.546	Sin Consecutivo	143.03.02.4233	26 de marzo de 2026
VPJ917	ELISA HENAO VDA DE OSPINA	29.632.241	Sin Consecutivo	143.03.02.4234	26 de marzo de 2026
VPJ919	LUZ DARY ARCILA PALOMINO	31.948.569	Sin Consecutivo	143.03.02.4235	26 de marzo de 2026
VPJ921	HERNAN GOMEZ SAENZ	2.654.569	Sin Consecutivo	143.03.02.4236	26 de marzo de 2026
VPJ963	ARGELIA HINCAPIE DE CORTES	29.796.748	Sin Consecutivo	143.03.02.4237	26 de marzo de 2026
VQA150	ANGEL ARROYO FRAILE	320.325	Sin Consecutivo	143.03.02.4238	26 de marzo de 2026
VSA472	HENRY CALDERON VALENCIA	28.595.233	Sin Consecutivo	143.03.02.4239	26 de marzo de 2026
VSD756	LUCELY MONTES MONTES	29.622.393	Sin Consecutivo	143.03.02.4240	26 de marzo de 2026
VSJ235	MARCO TULIO ESCOBAR	2.529.706	Sin Consecutivo	143.03.02.4241	26 de marzo de 2026
WAO168	JESUS SALVADOR CHICAIZA	66.316.558	Sin Consecutivo	143.03.02.4242	26 de marzo de 2026
WDO256	MARIA RUBY GARZON LIZCANO	31.927.053	Sin Consecutivo	143.03.02.4243	26 de marzo de 2026
WHJ706	WILSON DAVILA RAIGOZA	6.270.237	Sin Consecutivo	143.03.02.4244	26 de marzo de 2026
WDM103	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN	901.201.319	Sin Consecutivo	143.03.02.4247	26 de marzo de 2026
WDL913	CALI RODAMIENTOS S.A.S.	805.031.716	Sin Consecutivo	143.03.02.4248	26 de marzo de 2026
WDM023	MEYER TERESITA ZUÑIGA MUÑOZ	25.295.220	Sin Consecutivo	143.03.02.4249	26 de marzo de 2026
VQA899	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	900.265.408	Sin Consecutivo	143.03.02.4250	26 de marzo de 2026
VPJ128	EXPRESO PALMIRA SA	890.302.849	Sin Consecutivo	143.03.02.4251	26 de marzo de 2026
VPJ136	ALBERTO FERREIRA PERALTA	2.411.968	Sin Consecutivo	143.03.02.4252	26 de marzo de 2026
VPJ503	ROBERTO ROJAS QUINTERO	2.401.674	Sin Consecutivo	143.03.02.4253	26 de marzo de 2026
VPJ545	GENARO RUIZ GOMEZ	2.541.474	Sin Consecutivo	143.03.02.4254	26 de marzo de 2026
VPJ566	DAVID JAMIOY ZAMBRANO	6.384.801	Sin Consecutivo	143.03.02.4255	26 de marzo de 2026
VPJ588	LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ	6.046.552	Sin Consecutivo	143.03.02.4256	26 de marzo de 2026
VPJ613	PEDRO NEL OROZCO	1.453.789	Sin Consecutivo	143.03.02.4257	26 de marzo de 2026
VPJ638	FRANCISCO ISMAEL LOPERA	2.561.000	Sin Consecutivo	143.03.02.4258	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ855	JORGE OREJUELA	2.417.375	Sin Consecutivo	143.03.02.4259	26 de marzo de 2026
VPJ996	GUSTAVO GONZALEZ	2.435.701	Sin Consecutivo	143.03.02.4260	26 de marzo de 2026
VPJ997	ALBERTO FERREIRA PERALTA	2.411.968	Sin Consecutivo	143.03.02.4261	26 de marzo de 2026
VQA353	LINEAS DEL VALLE SA	8.002.040.729	Sin Consecutivo	143.03.02.4263	26 de marzo de 2026
VQA354	EMP DE TRANS LINEAS DEL	800.204.072	Sin Consecutivo	143.03.02.4264	26 de marzo de 2026
VQB304	FFGTRANSPORTE SAS	9.004.695.095	Sin Consecutivo	143.03.02.4267	26 de marzo de 2026
WDM004	SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA	900.201.212	Sin Consecutivo	143.03.02.4268	26 de marzo de 2026
WDM079	SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA	900.201.212	Sin Consecutivo	143.03.02.4269	26 de marzo de 2026
XEJ045	ROSARIO PIANDA MATABAJOY	27.083.262	Sin Consecutivo	143.03.02.4270	26 de marzo de 2026
VPJ149	JAIME VELEZ	2.507.114	Sin Consecutivo	143.03.02.4271	26 de marzo de 2026
WDL660	GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA	76.290.507	Sin Consecutivo	143.03.02.4272	26 de marzo de 2026
VQB376	CARLOS ALBERTO ARIAS CAÑ' AVERAL	9.726.819	Sin Consecutivo	143.03.02.4273	26 de marzo de 2026
VSA517	JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO	6.374.289	Sin Consecutivo	143.03.02.4274	26 de marzo de 2026
VPJ292	JOSE RENE LOPEZ NARANJO	6.297.464	Sin Consecutivo	143.03.02.4275	26 de marzo de 2026
584NBO	MARIELA SANCHEZ MORALES	66.855.332	Sin Consecutivo	143.03.02.4279	26 de marzo de 2026
VPD443	HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ	16.622.613	Sin Consecutivo	143.03.02.4280	26 de marzo de 2026
VPD498	JORGE ENRIQUE MORA MONJE	16.257.579	Sin Consecutivo	143.03.02.4281	26 de marzo de 2026
VPD570	LUIS MANUEL MORA GUAMA	1.827.200	Sin Consecutivo	143.03.02.4282	26 de marzo de 2026
VPD579	FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO	10.634.052	Sin Consecutivo	143.03.02.4283	26 de marzo de 2026
VPD580	DIDIMO MOLINA	2.716.385	Sin Consecutivo	143.03.02.4284	26 de marzo de 2026
VPD645	ESPERANZA MESA ACEVEDO	1.072.642.766	Sin Consecutivo	143.03.02.4285	26 de marzo de 2026
VPD663	EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ	16.265.257	Sin Consecutivo	143.03.02.4287	26 de marzo de 2026
VPD820	RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO	7.212.972	Sin Consecutivo	143.03.02.4289	26 de marzo de 2026
VPD896	BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑ' OZ	29.085.260	Sin Consecutivo	143.03.02.4291	26 de marzo de 2026
VPD940	HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO	2.515.394	Sin Consecutivo	143.03.02.4292	26 de marzo de 2026
VPD971	MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME	78.768.354	Sin Consecutivo	143.03.02.4293	26 de marzo de 2026
VPF059	JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA	16.276.892	Sin Consecutivo	143.03.02.4294	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPF125	JESUS AGUIRRE PERDOMO	5.910.092	Sin Consecutivo	143.03.02.4296	26 de marzo de 2026
VPF154	AMPARO JARAMILLO GOMEZ	31.160.936	Sin Consecutivo	143.03.02.4298	26 de marzo de 2026
VPF187	HERNANDO BOTERO SABOGAL	6.294.295	Sin Consecutivo	143.03.02.4300	26 de marzo de 2026
VPF210	JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA	18.110.839	Sin Consecutivo	143.03.02.4301	26 de marzo de 2026
VPD976	CIRO ALEGRIA ALVEAR	4.617.115	Sin Consecutivo	143.03.02.4303	26 de marzo de 2026
588NBO	ANIBAL MUÑA'OZ BUCHELI	1.113.631.438	Sin Consecutivo	143.03.02.4304	26 de marzo de 2026
600NBO	CARLOS ENRIQUE GARCIA	6.646.026	Sin Consecutivo	143.03.02.4305	26 de marzo de 2026
635NBO	GUILLERMO MUÑA'OZ BUCHELI	1.113.647.565	Sin Consecutivo	143.03.02.4307	26 de marzo de 2026
636NBO	CONTRUYAMOS SAS	900.795.751	Sin Consecutivo	143.03.02.4308	26 de marzo de 2026
678NBO	JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA	1.113.513.839	Sin Consecutivo	143.03.02.4310	26 de marzo de 2026
685NBO	JOSE ALEJANDRO LUAIZA	6.384.070	Sin Consecutivo	143.03.02.4311	26 de marzo de 2026
694NBO	JOSE MANUEL RAYO CESPEDES	16.272.236	Sin Consecutivo	143.03.02.4312	26 de marzo de 2026
712NBO	LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA	4.331.353	Sin Consecutivo	143.03.02.4313	26 de marzo de 2026
799NBO	ISAAC CARABALI GONZALEZ	4.638.347	Sin Consecutivo	143.03.02.4314	26 de marzo de 2026
843NBO	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	800.099.113	Sin Consecutivo	143.03.02.4315	26 de marzo de 2026
844NBO	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	800.099.113	Sin Consecutivo	143.03.02.4316	26 de marzo de 2026
GUA850	HECTOR FABIO TASCON CANDAMIL	2.515.596	Sin Consecutivo	143.03.02.4317	26 de marzo de 2026
JKJ402	FILONILA FERIA DE MARTINEZ	29.684.008	Sin Consecutivo	143.03.02.4319	26 de marzo de 2026
MAF267	EDDY DE ARANGO	29.655.488	Sin Consecutivo	143.03.02.4321	26 de marzo de 2026
MAF397	MARIA LILIANA OSSAD DUQUE	31.994.080	Sin Consecutivo	143.03.02.4322	26 de marzo de 2026
MCB759	ELIZABETH ORDONEZ	66.759.051	Sin Consecutivo	143.03.02.4323	26 de marzo de 2026
NED406	ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR	5.307.076	Sin Consecutivo	143.03.02.4324	26 de marzo de 2026
NFA025	NUEVO TRANSPORTE CHOCO	91.900.385	Sin Consecutivo	143.03.02.4325	26 de marzo de 2026
NFA432	JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR	94.265.002	Sin Consecutivo	143.03.02.4326	26 de marzo de 2026
NFB133	ABEL ARCENIO PARRA SERNA	4.741.093	Sin Consecutivo	143.03.02.4327	26 de marzo de 2026
NFB417	MARLENE LUCUMI AMBUILA	34.500.387	Sin Consecutivo	143.03.02.4328	26 de marzo de 2026
NFB560	MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ	6.556.483	Sin Consecutivo	143.03.02.4329	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
NFB585	TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA	90.300.763	Sin Consecutivo	143.03.02.4330	26 de marzo de 2026
NFB588	HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ	29.267.621	Sin Consecutivo	143.03.02.4331	26 de marzo de 2026
NFB723	BRAULIO BARRERA MARTINEZ	2.541.810	Sin Consecutivo	143.03.02.4332	26 de marzo de 2026
NFB725	ALFREDO OLIVARES	2.603.321	Sin Consecutivo	143.03.02.4333	26 de marzo de 2026
NFB729	FERNANDO DE JESUS GOMEZ	12.226.564	Sin Consecutivo	143.03.02.4334	26 de marzo de 2026
NFB781	MARLENE GONZALEZ DE	29.652.788	Sin Consecutivo	143.03.02.4335	26 de marzo de 2026
NFD432	AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ	31.138.586	Sin Consecutivo	143.03.02.4337	26 de marzo de 2026
NFF184	ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA	8.350.008.993	Sin Consecutivo	143.03.02.4338	26 de marzo de 2026
NFG137	DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ	516.667.523	Sin Consecutivo	143.03.02.4339	26 de marzo de 2026
NFG643	LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ	16.400.946	Sin Consecutivo	143.03.02.4340	26 de marzo de 2026
NFI777	LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO	1.128.050.627	Sin Consecutivo	143.03.02.4341	26 de marzo de 2026
NFJ357	PABLO REVELO	6.064.278	Sin Consecutivo	143.03.02.4342	26 de marzo de 2026
NFJ606	JOSE NILSON PALMITO	10.753.964	Sin Consecutivo	143.03.02.4343	26 de marzo de 2026
NVC300	INDUSTRIAS METALICAS STA RITA	8.913.033.711	Sin Consecutivo	143.03.02.4344	26 de marzo de 2026
OOE074	CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE	20.334.646	Sin Consecutivo	143.03.02.4345	26 de marzo de 2026
OOE082	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA	99.999.063	Sin Consecutivo	143.03.02.4346	26 de marzo de 2026
PLK088	YANETH BECERRA TORRES	31.845.845	Sin Consecutivo	143.03.02.4347	26 de marzo de 2026
PLL740	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800.187.597	Sin Consecutivo	143.03.02.4348	26 de marzo de 2026
PLN451	GRANJA SANTA ANITA SA	891.300.392	Sin Consecutivo	143.03.02.4349	26 de marzo de 2026
PLO893	SANTA ANITA NAPOLES SA	9.002.111.671	Sin Consecutivo	143.03.02.4350	26 de marzo de 2026
SAI454	EDUARDO ANTONIO CALVO REYES	4.544.426	Sin Consecutivo	143.03.02.4351	26 de marzo de 2026
SBA784	ALVARO MENDEZ CALDERON	6.067.663	Sin Consecutivo	143.03.02.4352	26 de marzo de 2026
SBO648	CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA	5.818.580	Sin Consecutivo	143.03.02.4353	26 de marzo de 2026
SCF613	HERNANDEZ ORFADI MUNERA	66.765.234	Sin Consecutivo	143.03.02.4354	26 de marzo de 2026
SCI021	JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO	16.238.990	Sin Consecutivo	143.03.02.4355	26 de marzo de 2026
SDA906	BIENES SERVICIOS LDTA	8.000.611.556	Sin Consecutivo	143.03.02.4356	26 de marzo de 2026
SDC606	BIENES Y SERVICIOS LTDA	800.061.155	Sin Consecutivo	143.03.02.4357	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
SKJ462	ARMANDO LOPEZ	6.287.692	Sin Consecutivo	143.03.02.4359	26 de marzo de 2026
SYA935	ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS	34.506.604	Sin Consecutivo	143.03.02.4360	26 de marzo de 2026
SYB227	JUAN DE DIOS MOLINA MARIN	6.297.379	Sin Consecutivo	143.03.02.4361	26 de marzo de 2026
SYB497	JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ	31.166.277	Sin Consecutivo	143.03.02.4362	26 de marzo de 2026
SYJ611	OCTAVIO OCTAVIO LONDOÑA'O LONDOÑA'O	2.527.649	Sin Consecutivo	143.03.02.4363	26 de marzo de 2026
SYO575	ARCELA CABRERA DE CASTRO	29.017.705	Sin Consecutivo	143.03.02.4364	26 de marzo de 2026
TIJ212	MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA	891.301.045	Sin Consecutivo	143.03.02.4365	26 de marzo de 2026
TMY502	TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA	9.004.690.245	Sin Consecutivo	143.03.02.4366	26 de marzo de 2026
TNE196	TRANSAVALLE LTDA	8.001.331.818	Sin Consecutivo	143.03.02.4367	26 de marzo de 2026
UIA598	BERNAVE AYALA	2.437.285	Sin Consecutivo	143.03.02.4368	26 de marzo de 2026
VAA173	OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ	16.885.655	Sin Consecutivo	143.03.02.4370	26 de marzo de 2026
VAA295	MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS	38.972.263	Sin Consecutivo	143.03.02.4371	26 de marzo de 2026
VAB779	EDGAR MURILLO ZAMBRANO	7.499.945	Sin Consecutivo	143.03.02.4372	26 de marzo de 2026
VAC949	AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C	90.324.904	Sin Consecutivo	143.03.02.4373	26 de marzo de 2026
VAD287	MARIELA ORTEGA LENIS	29.711.055	Sin Consecutivo	143.03.02.4374	26 de marzo de 2026
VAD830	JAVIER FRANCO BENAVIDEZ	16.662.240	Sin Consecutivo	143.03.02.4375	26 de marzo de 2026
VAF881	LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ	36.785.068	Sin Consecutivo	143.03.02.4376	26 de marzo de 2026
VAG334	RODRIGO ZAMBRANO	5.213.358	Sin Consecutivo	143.03.02.4378	26 de marzo de 2026
VAG797	HECTOR ORLANDO ESTRADA	16.251.886	Sin Consecutivo	143.03.02.4379	26 de marzo de 2026
VAH666	CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO	6.397.739	Sin Consecutivo	143.03.02.4380	26 de marzo de 2026
VBD010	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN	16.236.866	Sin Consecutivo	143.03.02.4381	26 de marzo de 2026
VBD507	SARA YANTEN MAGON	29.957.235	Sin Consecutivo	143.03.02.4383	26 de marzo de 2026
VBE330	JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ	6.505.874	Sin Consecutivo	143.03.02.4384	26 de marzo de 2026
VBF148	OSWALDO GONZALEZ	1.474.856	Sin Consecutivo	143.03.02.4385	26 de marzo de 2026
VBX499	ANDRES MENDEZ DIAZ	427.210	Sin Consecutivo	143.03.02.4386	26 de marzo de 2026
VCG205	LUIS LOPEZ AVENIA	2.596.222	Sin Consecutivo	143.03.02.4387	26 de marzo de 2026
VJA357	ENITH CRUZ OLAVE	29.654.723	Sin Consecutivo	143.03.02.4388	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VJA410	MIGUEL GOMEZ	2.848.628	Sin Consecutivo	143.03.02.4389	26 de marzo de 2026
VJB571	RIOMALO ESCOBAR Y CIA	800.167.592	Sin Consecutivo	143.03.02.4391	26 de marzo de 2026
VJB576	SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA	31.137.285	Sin Consecutivo	143.03.02.4392	26 de marzo de 2026
VJE024	ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO	30.713.477	Sin Consecutivo	143.03.02.4393	26 de marzo de 2026
VKE094	JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN	2.589.264	Sin Consecutivo	143.03.02.4394	26 de marzo de 2026
VKE595	GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA	27.395.252	Sin Consecutivo	143.03.02.4395	26 de marzo de 2026
VMA914	CLAUDINA BALLESTEROS	29.644.708	Sin Consecutivo	143.03.02.4396	26 de marzo de 2026
VNJ386	LUIS ARMANDO CHACON	13.950.838	Sin Consecutivo	143.03.02.4397	26 de marzo de 2026
VNJ416	EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO	6.325.251	Sin Consecutivo	143.03.02.4398	26 de marzo de 2026
VOE506	JESUS ANTONIO NARVAEZ	10.478.955	Sin Consecutivo	143.03.02.4399	26 de marzo de 2026
VPA002	EUDORO BENAVIDES N	5.198.815	Sin Consecutivo	143.03.02.4400	26 de marzo de 2026
VPA003	INVERSIONES COSTA RICA	8.000.466.341	Sin Consecutivo	143.03.02.4401	26 de marzo de 2026
VPA096	CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA	2.571.907	Sin Consecutivo	143.03.02.4402	26 de marzo de 2026
VPA354	MURGUEITIO VITALIANO	2.762.351	Sin Consecutivo	143.03.02.4404	26 de marzo de 2026
VPA355	MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA	3.133.378	Sin Consecutivo	143.03.02.4405	26 de marzo de 2026
VPA357	BLANCA MARIA CASTRO	29.089.620	Sin Consecutivo	143.03.02.4406	26 de marzo de 2026
VPA358	DANIEL HERNAN CAICEDO	16.820.126	Sin Consecutivo	143.03.02.4407	26 de marzo de 2026
VPA360	IGNACIO CHACON CADENA	19.100.539	Sin Consecutivo	143.03.02.4408	26 de marzo de 2026
VPA361	TRANSAVALLE LTDA	8.001.331.818	Sin Consecutivo	143.03.02.4409	26 de marzo de 2026
VPA362	JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO	2.886.357	Sin Consecutivo	143.03.02.4410	26 de marzo de 2026
VPA367	ADIELA MESA HERRERA	31.255.790	Sin Consecutivo	143.03.02.4411	26 de marzo de 2026
VPA368	RODRIGO CHAVES ECHEVERRY	16.248.104	Sin Consecutivo	143.03.02.4412	26 de marzo de 2026
VPA388	RODAS ISRALE	1.351.722	Sin Consecutivo	143.03.02.4413	26 de marzo de 2026
VPA389	JORGE ELIECER VELASCO BRAND	16.248.916	Sin Consecutivo	143.03.02.4414	26 de marzo de 2026
VPA412	JORGE ENRIQUE BEJARANO	6.547.542	Sin Consecutivo	143.03.02.4415	26 de marzo de 2026
VPA433	OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L	90.303.887	Sin Consecutivo	143.03.02.4416	26 de marzo de 2026
VPA435	GUILLERMO DE JESUS CARDONA	1.425.217	Sin Consecutivo	143.03.02.4417	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA442	RUBIEL ANTONIO MUÑA'ÓZ HINCAPIE	6.440.057	Sin Consecutivo	143.03.02.4418	26 de marzo de 2026
VPA453	LUZ MARIA QUIJANO	31.290.032	Sin Consecutivo	143.03.02.4419	26 de marzo de 2026
VPA634	JOSE MANUEL MARTINEZ	2.569.187	Sin Consecutivo	143.03.02.4420	26 de marzo de 2026
VPA665	LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO	2.421.166	Sin Consecutivo	143.03.02.4421	26 de marzo de 2026
VPA675	BIENES SERVICIOS LDTA	8.000.611.556	Sin Consecutivo	143.03.02.4422	26 de marzo de 2026
VPA679	JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ	6.317.819	Sin Consecutivo	143.03.02.4423	26 de marzo de 2026
VPA680	COOP DE TRABAJ PROVID	91.300.391	Sin Consecutivo	143.03.02.4424	26 de marzo de 2026
VPA684	CLAUDINA BALLESTEROS	29.644.708	Sin Consecutivo	143.03.02.4425	26 de marzo de 2026
VPA698	COOP DE TRABAJ PROVID	91.300.391	Sin Consecutivo	143.03.02.4426	26 de marzo de 2026
VPA713	ONOFRE CAMPO LOPEZ	2.607.860	Sin Consecutivo	143.03.02.4427	26 de marzo de 2026
VPA714	ERNESTO RUIZ LUIS	2.594.649	Sin Consecutivo	143.03.02.4428	26 de marzo de 2026
VPA720	CAMILO MORALES DIAZ	1.484.899	Sin Consecutivo	143.03.02.4429	26 de marzo de 2026
VPA730	JESUS ANTONIO ALARCON	2.315.941	Sin Consecutivo	143.03.02.4430	26 de marzo de 2026
VPA732	JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA	2.542.030	Sin Consecutivo	143.03.02.4431	26 de marzo de 2026
VPA749	JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ	5.894.643	Sin Consecutivo	143.03.02.4432	26 de marzo de 2026
VPA751	PIETRO FERRARIS	9.842	Sin Consecutivo	143.03.02.4433	26 de marzo de 2026
VPA755	PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS	16.435.698	Sin Consecutivo	143.03.02.4434	26 de marzo de 2026
VPA765	MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS	2.565.237	Sin Consecutivo	143.03.02.4435	26 de marzo de 2026
VPA768	MELQUISEDEC OBANDO POSSO	14.620.027	Sin Consecutivo	143.03.02.4436	26 de marzo de 2026
VPA772	JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE	2.611.463	Sin Consecutivo	143.03.02.4437	26 de marzo de 2026
VPA787	ENRIQUE REYES VIVAS	6.286.142	Sin Consecutivo	143.03.02.4438	26 de marzo de 2026
VPA790	EDGAR IBARGUEN MANYOMA	16.771.708	Sin Consecutivo	143.03.02.4439	26 de marzo de 2026
VPA796	JOSE ANTONIO PEÑA SILVA	2.602.546	Sin Consecutivo	143.03.02.4440	26 de marzo de 2026
VPA800	JOSE ANTONIO NARVAEZ	16.241.650	Sin Consecutivo	143.03.02.4441	26 de marzo de 2026
VPA805	CARLOS BOTACHE GUERRA	2.542.446	Sin Consecutivo	143.03.02.4442	26 de marzo de 2026
VPA821	REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO	2.601.649	Sin Consecutivo	143.03.02.4443	26 de marzo de 2026
VPA835	FRANCISCO VASQUEZ	2.439.612	Sin Consecutivo	143.03.02.4444	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA838	NEFTALI MENDOZA SANCHEZ	2.694.358	Sin Consecutivo	143.03.02.4445	26 de marzo de 2026
VPA841	DANIEL EDUARDO PERNIA	2.563.288	Sin Consecutivo	143.03.02.4446	26 de marzo de 2026
VPA846	HILDA MARIA SUAZA MOTTA	29.656.052	Sin Consecutivo	143.03.02.4447	26 de marzo de 2026
VPA857	LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ	21.822.635	Sin Consecutivo	143.03.02.4448	26 de marzo de 2026
VPA883	JOSUE QUINTERO GUTIERREZ	6.386.497	Sin Consecutivo	143.03.02.4449	26 de marzo de 2026
VPA884	TRANS MUEBLES SA	91.300.194	Sin Consecutivo	143.03.02.4450	26 de marzo de 2026
VPA902	MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA	29.771.343	Sin Consecutivo	143.03.02.4451	26 de marzo de 2026
VPA940	TAXU TRANS GINEBRA LTDA	891.300.441	Sin Consecutivo	143.03.02.4452	26 de marzo de 2026
VPA949	VICTOR VICENTE QUIJANO	2.414.228	Sin Consecutivo	143.03.02.4453	26 de marzo de 2026
VPA970	LEONARDO ARTEAGA	2.403.291	Sin Consecutivo	143.03.02.4454	26 de marzo de 2026
VPA973	HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE	16.607.782	Sin Consecutivo	143.03.02.4455	26 de marzo de 2026
VPA975	CANO OSORIO ALCIDES	10.064.485	Sin Consecutivo	143.03.02.4456	26 de marzo de 2026
VPA977	MARIA RAQUEL RIOS	29.938.072	Sin Consecutivo	143.03.02.4457	26 de marzo de 2026
VPA986	JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ	6.381.279	Sin Consecutivo	143.03.02.4458	26 de marzo de 2026
VPA988	JOSE ANDRES GARCIA	6.373.486	Sin Consecutivo	143.03.02.4459	26 de marzo de 2026
VPB001	BIENES SERVICIOS LDTA	8.000.611.556	Sin Consecutivo	143.03.02.4460	26 de marzo de 2026
VPB007	ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ	16.882.153	Sin Consecutivo	143.03.02.4461	26 de marzo de 2026
VPB018	PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI	2.610.424	Sin Consecutivo	143.03.02.4462	26 de marzo de 2026
VPB026	RAFAEL ERAZO	1.640.559	Sin Consecutivo	143.03.02.4463	26 de marzo de 2026
VPB038	LUIS ERNESTO MONTENEGRO	2.546.192	Sin Consecutivo	143.03.02.4464	26 de marzo de 2026
VPB042	BIENES SERVICIOS LDTA	8.000.611.556	Sin Consecutivo	143.03.02.4465	26 de marzo de 2026
VPB068	CARLOS ARTURO QUICENO	6.477.884	Sin Consecutivo	143.03.02.4466	26 de marzo de 2026
VPB084	GRECIA RAMOS SALAZAR	52.137.142	Sin Consecutivo	143.03.02.4467	26 de marzo de 2026
VPB086	OLGA BARRIOS DE	29.633.148	Sin Consecutivo	143.03.02.4469	26 de marzo de 2026
VPB174	RICARDO AVILA RESTREPO	93.294.242	Sin Consecutivo	143.03.02.4470	26 de marzo de 2026
VPB250	JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE	6.282.109	Sin Consecutivo	143.03.02.4472	26 de marzo de 2026
VPC403	SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES	16.236.369	Sin Consecutivo	143.03.02.4474	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPC497	FRANCISCO LUIS EUSSE	6.056.853	Sin Consecutivo	143.03.02.4475	26 de marzo de 2026
VPD285	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN	16.236.866	Sin Consecutivo	143.03.02.4478	26 de marzo de 2026
VPD306	FRANCISCO LIBARDO PEÑA'ARANDA ZAPATA	16.267.516	Sin Consecutivo	143.03.02.4479	26 de marzo de 2026
VPD319	LUZMID MORENO DEVALENCIA	31.137.567	Sin Consecutivo	143.03.02.4480	26 de marzo de 2026
VPD345	CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA	66.765.944	Sin Consecutivo	143.03.02.4481	26 de marzo de 2026
VPJ895	INVERSIONES COSTA RICA	8.000.466.341	Sin Consecutivo	143.03.02.4482	26 de marzo de 2026
VPJ910	TRANS MUEBLES SA	91.300.194	Sin Consecutivo	143.03.02.4483	26 de marzo de 2026
VPJ946	TRANS MUEBLES SA	91.300.194	Sin Consecutivo	143.03.02.4484	26 de marzo de 2026
VPJ948	TRANS MUEBLES SA	91.300.194	Sin Consecutivo	143.03.02.4485	26 de marzo de 2026
VZH076	BIENES SERVICIOS LDTA	8.000.611.556	Sin Consecutivo	143.03.02.4486	26 de marzo de 2026
WDL678	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	Sin Consecutivo	143.03.02.4487	26 de marzo de 2026
WDL693	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	Sin Consecutivo	143.03.02.4488	26 de marzo de 2026
WDL841	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	Sin Consecutivo	143.03.02.4489	26 de marzo de 2026
WDL880	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	Sin Consecutivo	143.03.02.4490	26 de marzo de 2026
VPD539	JOSE ALIRIO BENAVIDES	13.017.054	Sin Consecutivo	143.03.02.4491	26 de marzo de 2026
VPD541	VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO	10.518.120	Sin Consecutivo	143.03.02.4492	26 de marzo de 2026
VPD578	LEASING DE OCCIDENTE SA	860.503.371	Sin Consecutivo	143.03.02.4493	26 de marzo de 2026
VPD606	EMIRO GARZON	6.373.856	Sin Consecutivo	143.03.02.4494	26 de marzo de 2026
VPD625	MONRES SAS	8.150.024.220	Sin Consecutivo	143.03.02.4495	26 de marzo de 2026
VPD650	LEASING CAPITAL SA	8.605.040.566	Sin Consecutivo	143.03.02.4496	26 de marzo de 2026
VPD659	LEASING CAPITAL SA	8.605.040.566	Sin Consecutivo	143.03.02.4497	26 de marzo de 2026
VPD669	CILEY GARZON CAICEDO	31.837.244	Sin Consecutivo	143.03.02.4498	26 de marzo de 2026
VPD677	HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA	4.547.541	Sin Consecutivo	143.03.02.4499	26 de marzo de 2026
VPD678	AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S	9.000.307.562	Sin Consecutivo	143.03.02.4500	26 de marzo de 2026
VPD827	ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ	94.319.458	Sin Consecutivo	143.03.02.4501	26 de marzo de 2026
VPD878	ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO	94.326.640	Sin Consecutivo	143.03.02.4502	26 de marzo de 2026
VPF113	MARIO FLORES LLANOS	276.450	Sin Consecutivo	143.03.02.4505	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPF124	JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ	66.275.543	Sin Consecutivo	143.03.02.4507	26 de marzo de 2026
VPF129	JORGE GERMAN MARIN CARDONA	2.589.286	Sin Consecutivo	143.03.02.4508	26 de marzo de 2026
VPJ273	ADSALON SALAS	6.040.475	Sin Consecutivo	143.03.02.4509	26 de marzo de 2026
VPJ290	LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO	29.082.828	Sin Consecutivo	143.03.02.4510	26 de marzo de 2026
VPJ353	MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA	29.636.073	Sin Consecutivo	143.03.02.4511	26 de marzo de 2026
VPJ367	JULIO CESAR DIAZ LOZANO	1.486.762	Sin Consecutivo	143.03.02.4512	26 de marzo de 2026
VPJ369	MINERALES EXCLUSIVOS SA	800.453.571	Sin Consecutivo	143.03.02.4513	26 de marzo de 2026
VPJ376	ANA ROSA COLLAZOS	29.054.369	Sin Consecutivo	143.03.02.4514	26 de marzo de 2026
VPJ377	MARIA ESNEDA RAMIREZ	29.856.073	Sin Consecutivo	143.03.02.4515	26 de marzo de 2026
VPJ378	CARMELA BOLAÑOS	29.664.110	Sin Consecutivo	143.03.02.4516	26 de marzo de 2026
VPJ381	LEONARDO ABADIA BECERRA	2.507.983	Sin Consecutivo	143.03.02.4517	26 de marzo de 2026
VPJ395	REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA	2.637.689	Sin Consecutivo	143.03.02.4518	26 de marzo de 2026
VPJ400	VICENTE ROSERO	2.431.550	Sin Consecutivo	143.03.02.4519	26 de marzo de 2026
VPJ423	JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN	371.141	Sin Consecutivo	143.03.02.4520	26 de marzo de 2026
VPJ433	LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO	29.283.069	Sin Consecutivo	143.03.02.4521	26 de marzo de 2026
VPJ462	PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ	1.657.318	Sin Consecutivo	143.03.02.4522	26 de marzo de 2026
VPJ466	YESID ISAZA MUÑOZ	16.595.205	Sin Consecutivo	143.03.02.4523	26 de marzo de 2026
VPJ502	EVELIO BAQUERO	4.425.621	Sin Consecutivo	143.03.02.4524	26 de marzo de 2026
VPJ409	MONICA POLANCO SANCHEZ	38.985.642	Sin Consecutivo	143.03.02.4525	26 de marzo de 2026
VOO269	MANUEL RODRIGUEZ	2.498.954	Sin Consecutivo	143.03.02.4526	26 de marzo de 2026
VPA421	ARNOVIS REVES CASTAÑO	4.360.288	Sin Consecutivo	143.03.02.4528	26 de marzo de 2026
VPA422	DEFINIR	24.465.213	Sin Consecutivo	143.03.02.4529	26 de marzo de 2026
VPA424	NICOLAS OCAMPO SOTO	2.604.194	Sin Consecutivo	143.03.02.4530	26 de marzo de 2026
VPA441	DEFINIR	18.100.165	Sin Consecutivo	143.03.02.4531	26 de marzo de 2026
VPA452	VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ	36.379.407	Sin Consecutivo	143.03.02.4532	26 de marzo de 2026
VPA491	JULIA MARIA LLANOS DE	29.636.092	Sin Consecutivo	143.03.02.4533	26 de marzo de 2026
VPA623	JOSE LIBREROS	2.416.036	Sin Consecutivo	143.03.02.4534	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA632	SIMEON TASAMA	6.372.973	Sin Consecutivo	143.03.02.4535	26 de marzo de 2026
VPA641	EDUARDO JIMENEZ ERAZO	1.337.817	Sin Consecutivo	143.03.02.4536	26 de marzo de 2026
VPA645	RODRIGO GARCIA	2.643.544	Sin Consecutivo	143.03.02.4537	26 de marzo de 2026
VPA655	UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA	2.056.657	Sin Consecutivo	143.03.02.4538	26 de marzo de 2026
VPA723	CARLOS GARCIA	2.433.592	Sin Consecutivo	143.03.02.4539	26 de marzo de 2026
VPA747	ABELARDO MUÑA'UZ MENESES	2.410.635	Sin Consecutivo	143.03.02.4540	26 de marzo de 2026
VPA757	ANA JOAQUINA SANCHEZ DE	22.017.561	Sin Consecutivo	143.03.02.4541	26 de marzo de 2026
VPA767	EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA	6.367.217	Sin Consecutivo	143.03.02.4542	26 de marzo de 2026
VPB014	HERIBERTO TOMBE	6.332.769	Sin Consecutivo	143.03.02.4543	26 de marzo de 2026
VPB094	MOISES MUESES	2.599.055	Sin Consecutivo	143.03.02.4544	26 de marzo de 2026
VPB097	AFILIADOS PALMIRA SA	8.913.038.341	Sin Consecutivo	143.03.02.4545	26 de marzo de 2026
VPB138	FLOR MARIA DE GONZALES	29.861.466	Sin Consecutivo	143.03.02.4546	26 de marzo de 2026
VPB176	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA	8.913.003.915	Sin Consecutivo	143.03.02.4547	26 de marzo de 2026
VPC466	SIN INFORMACION SIN INFORM	2.545.707	Sin Consecutivo	143.03.02.4550	26 de marzo de 2026
VPC566	MARIA OLIVA BASTIDAS	29.025.541	Sin Consecutivo	143.03.02.4551	26 de marzo de 2026
VPC616	JAIR ACOSTA CASTAÑA'O	16.249.619	Sin Consecutivo	143.03.02.4553	26 de marzo de 2026
VPC626	ERIS OTERO SALCEDO	2.428.494	Sin Consecutivo	143.03.02.4554	26 de marzo de 2026
VPC640	COMPAÑ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA	8.050.208.563	Sin Consecutivo	143.03.02.4555	26 de marzo de 2026
VPC903	SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA	2.570.747	Sin Consecutivo	143.03.02.4556	26 de marzo de 2026
VPC989	FUNDACION FES	890.303.665	Sin Consecutivo	143.03.02.4557	26 de marzo de 2026
VPD024	DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE	29.663.139	Sin Consecutivo	143.03.02.4558	26 de marzo de 2026
VPD029	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4559	26 de marzo de 2026
VPD030	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4560	26 de marzo de 2026
VPD031	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4561	26 de marzo de 2026
VPD032	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4562	26 de marzo de 2026
VPD140	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE	29.533.002	Sin Consecutivo	143.03.02.4563	26 de marzo de 2026
VPD142	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE	29.533.002	Sin Consecutivo	143.03.02.4564	26 de marzo de 2026

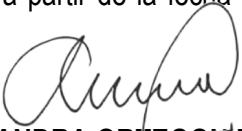
NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPD148	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4565	26 de marzo de 2026
VPD151	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4566	26 de marzo de 2026
VPD156	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4567	26 de marzo de 2026
VPD157	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4568	26 de marzo de 2026
VPD158	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4569	26 de marzo de 2026
VPD159	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4570	26 de marzo de 2026
VPD160	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4571	26 de marzo de 2026
VPD161	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4572	26 de marzo de 2026
VPD165	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4573	26 de marzo de 2026
VPD166	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4574	26 de marzo de 2026
VPD167	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4575	26 de marzo de 2026
VPD168	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4576	26 de marzo de 2026
VPD170	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4577	26 de marzo de 2026
VPD171	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4578	26 de marzo de 2026
VPD173	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4579	26 de marzo de 2026
VPD175	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4580	26 de marzo de 2026
VPD176	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4581	26 de marzo de 2026
VPD177	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4582	26 de marzo de 2026
VPD178	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4583	26 de marzo de 2026
VPD180	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4584	26 de marzo de 2026
VPD198	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4585	26 de marzo de 2026
VPD260	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4586	26 de marzo de 2026
VPD261	GARMADACIA	800.196.175	Sin Consecutivo	143.03.02.4587	26 de marzo de 2026
VPD265	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4588	26 de marzo de 2026
VPD266	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4589	26 de marzo de 2026
VPD267	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4590	26 de marzo de 2026
VPD270	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4591	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPD271	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4592	26 de marzo de 2026
VPD272	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4593	26 de marzo de 2026
VPD280	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4595	26 de marzo de 2026
VPD385	MARIA SUSANA AGUDELO	29.643.788	Sin Consecutivo	143.03.02.4596	26 de marzo de 2026
VPD815	GARMACIA LTDA	8.001.961.753	Sin Consecutivo	143.03.02.4597	26 de marzo de 2026
WDM137	JOHN JANER CARABALI GONZALEZ	1.112.466.168	Sin Consecutivo	143.03.02.4598	26 de marzo de 2026
VPD585	LIBIA OSPINA RAMIREZ	41.887.537	Sin Consecutivo	143.03.02.4601	26 de marzo de 2026
VPJ657	JOSE ADOLFO MUÑA'OS NAVIA	1.437.392	Sin Consecutivo	143.03.02.4602	26 de marzo de 2026
WDL798	YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ	76.284.033	Sin Consecutivo	143.03.02.4603	26 de marzo de 2026
WDM115	RUBEN DAVID VALENCIA LEON	1.062.289.966	Sin Consecutivo	143.03.02.4604	26 de marzo de 2026
WDL713	JHON FREDY MONTILLA	10.306.356	Sin Consecutivo	143.03.02.4605	26 de marzo de 2026
WDK701	CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE	39.449.865	Sin Consecutivo	143.03.02.4606	26 de marzo de 2026
WDL470	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	Sin Consecutivo	143.03.02.4607	26 de marzo de 2026
WDL595	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	Sin Consecutivo	143.03.02.4608	26 de marzo de 2026
WDL753	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	Sin Consecutivo	143.03.02.4609	26 de marzo de 2026
WDM093	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	Sin Consecutivo	143.03.02.4610	26 de marzo de 2026
WDL832	NIDIA IRALDA ANDRADE	1.088.216.834	Sin Consecutivo	143.03.02.4611	26 de marzo de 2026
WDL475	CONSTRUTECNICA S.A.S.	801.004.954	Sin Consecutivo	143.03.02.4612	26 de marzo de 2026
VPD495	MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO	18.394.146	Sin Consecutivo	143.03.02.4613	26 de marzo de 2026
WDL589	ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ	26.337.767	Sin Consecutivo	143.03.02.4614	26 de marzo de 2026
WDL541	WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ	14.475.419	Sin Consecutivo	143.03.02.4615	26 de marzo de 2026
WDL792	JOSE ALQUIMEDES MUÑA'OZ CORAL	98.364.996	Sin Consecutivo	143.03.02.4616	26 de marzo de 2026
WDL513	DIEGO ALEXANDER LARA MUÑA'OZ	1.059.906.032	Sin Consecutivo	143.03.02.4617	26 de marzo de 2026
WDL748	DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ	1.004.579.293	Sin Consecutivo	143.03.02.4618	26 de marzo de 2026
VPJ041	DANIEL CAMACHO	1.247.798	Sin Consecutivo	143.03.02.4619	26 de marzo de 2026
VPC619	JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ	98.290.276	Sin Consecutivo	143.03.02.4620	26 de marzo de 2026
WDM195	DIVER HERNAN CHOCUE ZUÑA'IGA	10.496.186	Sin Consecutivo	143.03.02.4621	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VQA476	ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES	80.252.333	Sin Consecutivo	143.03.02.4622	26 de marzo de 2026
WDL527	EDGAR RAMIRO MARTINEZ	15.571.264	Sin Consecutivo	143.03.02.4623	26 de marzo de 2026
VPJ465	RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS	98.428.822	Sin Consecutivo	143.03.02.4624	26 de marzo de 2026
VPJ697	LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN	10.386.824	Sin Consecutivo	143.03.02.4625	26 de marzo de 2026
WDM168	GILBERTO PARDO LOPEZ	18.124.191	Sin Consecutivo	143.03.02.4626	26 de marzo de 2026
PLK991	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA	900.417.264	Sin Consecutivo	143.03.02.4627	26 de marzo de 2026
VPJ188	OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO	29.644.236	Sin Consecutivo	143.03.02.4628	26 de marzo de 2026
WDL980	TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.	900.231.469	Sin Consecutivo	143.03.02.4629	26 de marzo de 2026
VPJ406	EDUARDO SAAVEDRA	2.541.147	Sin Consecutivo	143.03.02.4630	26 de marzo de 2026
VPA892	NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO	14.876.414	Sin Consecutivo	143.03.02.4631	26 de marzo de 2026
VPJ732	JORGE ENRIQUE BETANCOURT	2.438.704	Sin Consecutivo	143.03.02.4632	26 de marzo de 2026
WDL953	ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE	17.584.988	Sin Consecutivo	143.03.02.4633	26 de marzo de 2026
VPJ304	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA	29.222.848	Sin Consecutivo	143.03.02.4634	26 de marzo de 2026
VPJ988	HERNANDO LLANOS LIBREROS	2.770.872	Sin Consecutivo	143.03.02.4635	26 de marzo de 2026
748NBO	WILMAR MUÑA'OZ BUCHELI	1.113.513.504	Sin Consecutivo	143.03.02.4636	26 de marzo de 2026
NFE400	CARLOS WILLIAM HERNANDEZ	16.243.094	Sin Consecutivo	143.03.02.4637	26 de marzo de 2026
VPC680	LEASING DEL PACIFICO SA	800.021.986	Sin Consecutivo	143.03.02.4638	26 de marzo de 2026
VPF040	LEASING DEL PACIFICO SA	800.021.986	Sin Consecutivo	143.03.02.4639	26 de marzo de 2026
753NBO	PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEG0	2.613.119	Sin Consecutivo	143.03.02.4640	26 de marzo de 2026
VQA326	PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO	18.124.329	Sin Consecutivo	143.03.02.4641	26 de marzo de 2026
VPJ953	JAIR0 MADRIÁ'AN PRADO	2.589.492	Sin Consecutivo	143.03.02.4642	26 de marzo de 2026
WDL828	HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL	6.241.388	Sin Consecutivo	143.03.02.4643	26 de marzo de 2026
VPJ984	JORGE ENRIQUE CUERO	6.379.105	Sin Consecutivo	143.03.02.4645	26 de marzo de 2026
VPJ746	HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS	14.435.828	Sin Consecutivo	143.03.02.4646	26 de marzo de 2026
WDM226	SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA	83.240.974	Sin Consecutivo	143.03.02.4647	26 de marzo de 2026
WDL848	LUIS EDUARDO REGALADO CADENA	5.268.064	Sin Consecutivo	143.03.02.4648	26 de marzo de 2026

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDL117	BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ	6.414.077	Sin Consecutivo	143.03.02.4649	26 de marzo de 2026
VBN082	LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN	30.205.891	Sin Consecutivo	143.03.02.4650	26 de marzo de 2026
WDM150	EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES	76.312.044	Sin Consecutivo	143.03.02.4651	26 de marzo de 2026
VPC993	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA	16.729.190	Sin Consecutivo	143.03.02.4652	26 de marzo de 2026
VPC995	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA	16.729.190	Sin Consecutivo	143.03.02.4653	26 de marzo de 2026
WDL227	KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA	1.113.526.296	Sin Consecutivo	143.03.02.4654	26 de marzo de 2026
VPC693	GONZALO GALLEGU CASTAÑO	2.603.500	Sin Consecutivo	143.03.02.4655	26 de marzo de 2026
WDL585	ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON	1.118.307.455	Sin Consecutivo	143.03.02.4656	26 de marzo de 2026
VPJ664	FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND	6.090.852	Sin Consecutivo	143.03.02.4657	26 de marzo de 2026
WDL376	JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX	87.102.947	Sin Consecutivo	143.03.02.4658	26 de marzo de 2026
WDL124	ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO	1.047.434.877	Sin Consecutivo	143.03.02.4659	26 de marzo de 2026
WDL734	PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ	6.401.827	Sin Consecutivo	143.03.02.4660	26 de marzo de 2026
VPC538	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.039.988	Sin Consecutivo	143.03.02.4661	26 de marzo de 2026
WDL283	JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ	1.062.875.664	Sin Consecutivo	143.03.02.4662	26 de marzo de 2026
NFE221	ASEGURADORA COLSEGURO	60.026.182	Sin Consecutivo	143.03.02.4663	26 de marzo de 2026
637NBO	FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÑO	1.113.668.523	Sin Consecutivo	143.03.02.4664	26 de marzo de 2026
PLK274	FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO	13.015.758	Sin Consecutivo	143.03.02.4665	26 de marzo de 2026

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación. El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).


ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo
Transcribió: Alba Cristina Marín Cabal –Técnico Administrativo *ACM*



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4190

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28236 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE NOEL QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2.566.360**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA424**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NOEL QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2.566.360**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4191
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28237 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO MARIA TRIANA GIL**, con C.C. o NIT. No. **2.565.429**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ176**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO MARIA TRIANA GIL** identificado con la **CC. NIT. 2.565.429**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

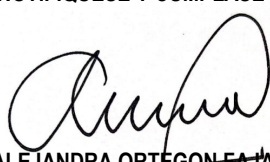
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4192

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28238 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.651**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ177**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.651**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4193
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28239 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO**, con C.C. o NIT. No. **2.324.883**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ263**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado con la **CC. NIT. 2.324.883**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

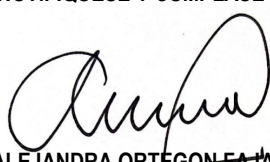
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4194

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28240 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.651**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ995**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO FLORIDA LIMITADA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.651**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4195

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28241 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **185.338**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ979**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 185.338**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4196
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28242 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS CARLOS DELGADO MATERON**, con C.C. o NIT. No. **6.368.566**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ020**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS DELGADO MATERON** identificado con la **CC. NIT. 6.368.566**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

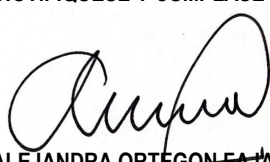
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4197

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28243 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **2.514.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ001**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 2.514.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

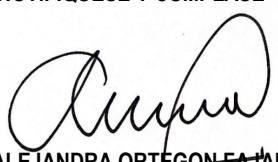
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4198

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28244 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO**, con C.C. o NIT. No. **2.564.610**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VP427**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO** identificado con la **CC. NIT. 2.564.610**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4199

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28245 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **YOLANDA BANGURO**, con C.C. o NIT. No. **31.940.572**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPI038**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YOLANDA BANGURO** identificado con la **CC. NIT. 31.940.572**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4200
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28246 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL**, con C.C. o NIT. No. **2.606.646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ009**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL** identificado con la **CC. NIT. 2.606.646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

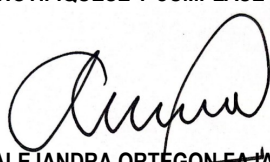
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4201

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28247 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARMNE BLANDON**, con C.C. o NIT. No. **21.339.229**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ026**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARMNE BLANDON** identificado con la **CC. NIT. 21.339.229**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4202
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28248 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AUTO REMAR LTDA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.259**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ067**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AUTO REMAR LTDA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.259**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

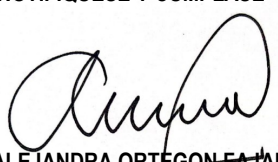
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4203

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28249 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA**, con C.C. o NIT. No. **4.543.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ078**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA** identificado con la **CC. NIT. 4.543.057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4205

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28251 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ENRIQUE TREJOS**, con C.C. o NIT. No. **2.603.059**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ111**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENRIQUE TREJOS** identificado con la **CC. NIT. 2.603.059**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4206

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28252 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **6.295.024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ116**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 6.295.024**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4207
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28253 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.058.675**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ032**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.058.675**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

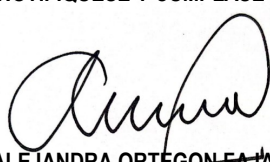
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4208

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28254 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARLENI VERA OTERO**, con C.C. o NIT. No. **31.216.939**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ098**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENI VERA OTERO** identificado con la **CC. NIT. 31.216.939**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4209
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28255 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORE ELIECER MALDONADO RUBIO**, con C.C. o NIT. No. **5.801.975**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ153**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORE ELIECER MALDONADO RUBIO** identificado con la **CC. NIT. 5.801.975**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4210
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28256 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO**, con C.C. o NIT. No. **3.655.165**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VS600**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO** identificado con la **CC. NIT. 3.655.165**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

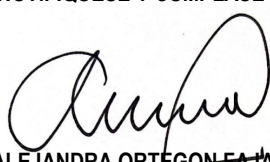
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4212
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28258 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GLORIA MORENO BENAVIDEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.640.243**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA065**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLORIA MORENO BENAVIDEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.640.243**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

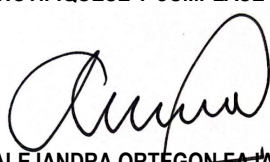
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4213

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28259 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **REIMPEX SA**, con C.C. o NIT. No. **890.939.259**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK780**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REIMPEX SA** identificado con la **CC. NIT. 890.939.259**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4214

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28260 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HORACIO OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **556.328**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ544**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 556.328**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4215

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28261 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIO FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.154.741**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ556**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.154.741**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegon Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4216

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28262 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SALVADOR RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **118.505**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ604**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SALVADOR RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 118.505**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4217

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28263 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ELISA PATIÁ'O**, con C.C. o NIT. No. **29.895.171**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ607**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELISA PATIÁ'O** identificado con la **CC. NIT. 29.895.171**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

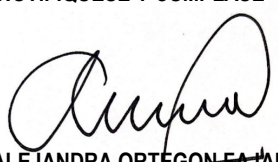
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4218

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28264 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA MARY LUJAN MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.650.483**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ645**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA MARY LUJAN MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.650.483**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4219
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28265 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIA ROSA BARRIENTOS**, con C.C. o NIT. No. **29.431.608**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ649**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA ROSA BARRIENTOS** identificado con la **CC. NIT. 29.431.608**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

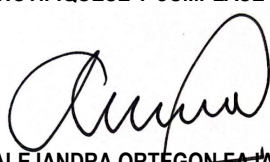
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4220

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28266 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAIME ARCESIO PEÑA**, con C.C. o NIT. No. **6.368.048**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ663**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME ARCESIO PEÑA** identificado con la **CC. NIT. 6.368.048**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4221

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28267 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TULIO ALFREDO GAONA**, con C.C. o NIT. No. **6.380.163**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ698**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TULIO ALFREDO GAONA** identificado con la **CC. NIT. 6.380.163**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4222

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28268 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FABIO OREJUELA CUERO**, con C.C. o NIT. No. **6.398.148**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ725**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO OREJUELA CUERO** identificado con la **CC. NIT. 6.398.148**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4223

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28269 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **29.697.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ728**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 29.697.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4224

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28270 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MIGUEL ANGEL PORZA**, con C.C. o NIT. No. **6.374.033**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ739**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ANGEL PORZA** identificado con la **CC. NIT. 6.374.033**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4225

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28271 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.591.659**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ781**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.591.659**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4226

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28272 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.372.631**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ831**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.372.631**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4227
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28273 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MELITON RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **4.745.805**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ843**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MELITON RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 4.745.805**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

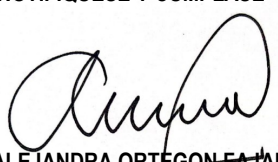
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4228

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28274 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RUBEN GUARIN**, con C.C. o NIT. No. **2.654.903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ846**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBEN GUARIN** identificado con la **CC. NIT. 2.654.903**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4229
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28275 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **16.251.657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ850**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 16.251.657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

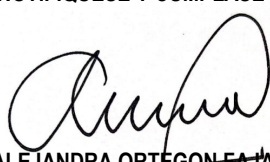
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4230
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28276 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS OSIAS BARONA**, con C.C. o NIT. No. **1.485.603**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ860**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS OSIAS BARONA** identificado con la **CC. NIT. 1.485.603**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4231

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28277 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS ORTIZ TORO**, con C.C. o NIT. No. **2.640.548**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ865**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ORTIZ TORO** identificado con la **CC. NIT. 2.640.548**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4232

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28278 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA**, con C.C. o NIT. No. **57.121.609.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ880**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA** identificado con la **CC. NIT. 57.121.609.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4233

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28279 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OSCAR MONTENEGRO**, con C.C. o NIT. No. **16.260.546**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ882**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 16.260.546**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4234
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28280 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **29.632.241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ917**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 29.632.241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

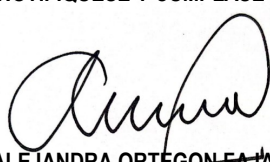
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4235

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28281 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ DARY ARCILA PALOMINO**, con C.C. o NIT. No. **31.948.569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ919**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY ARCILA PALOMINO** identificado con la **CC. NIT. 31.948.569**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4236

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28282 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNAN GOMEZ SAENZ**, con C.C. o NIT. No. **2.654.569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ921**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN GOMEZ SAENZ** identificado con la **CC. NIT. 2.654.569**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4237
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28283 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARGELIA HINCAPIE DE CORTES**, con C.C. o NIT. No. **29.796.748**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ963**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARGELIA HINCAPIE DE CORTES** identificado con la **CC. NIT. 29.796.748**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

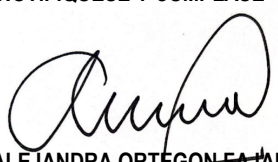
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4238

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28284 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANGEL ARROYO FRAILE**, con C.C. o NIT. No. **320.325**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA150**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGEL ARROYO FRAILE** identificado con la **CC. NIT. 320.325**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4239

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28285 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HENRY CALDERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **28.595.233**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSA472**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY CALDERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 28.595.233**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4240

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28286 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUCELY MONTES MONTES**, con C.C. o NIT. No. **29.622.393**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSD756**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUCELY MONTES MONTES** identificado con la **CC. NIT. 29.622.393**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4241

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28287 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARCO TULIO ESCOBAR**, con C.C. o NIT. No. **2.529.706**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSJ235**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARCO TULIO ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 2.529.706**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4242

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28288 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA**, con C.C. o NIT. No. **66.316.558**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WAO168**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA** identificado con la **CC. NIT. 66.316.558**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4243

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28289 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA RUBY GARZON LIZCANO**, con C.C. o NIT. No. **31.927.053**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDO256**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA RUBY GARZON LIZCANO** identificado con la **CC. NIT. 31.927.053**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4244

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28290 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **WILSON DAVILA RAIGOZA**, con C.C. o NIT. No. **6.270.237**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WHJ706**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON DAVILA RAIGOZA** identificado con la **CC. NIT. 6.270.237**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4247
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28293 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN**, con C.C. o NIT. No. **901.201.319**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM103**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN** identificado con la **CC. NIT. 901.201.319**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

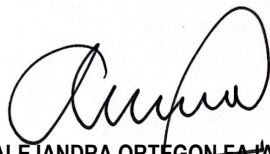
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N., y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4248

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28294 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CALI RODAMIENTOS S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **805.031.716**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL913**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CALI RODAMIENTOS S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 805.031.716**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4249

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28295 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MEYER TERESITA ZUÁIGA MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **25.295.220**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM023**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MEYER TERESITA ZUÁIGA MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 25.295.220**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

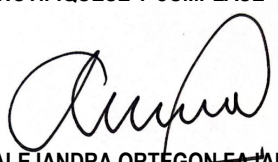
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4250
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28296 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900.265.408**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA899**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900.265.408**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

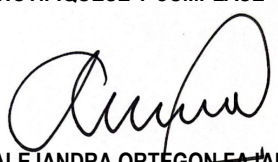
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4251
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28297 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EXPRESO PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **890.302.849**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ128**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 890.302.849**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

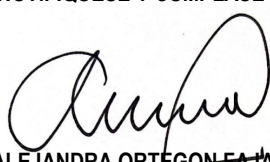
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4252
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28298 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2.411.968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ136**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 2.411.968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

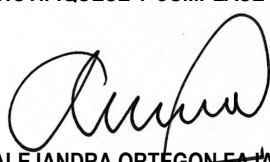
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4253
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28299 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2.401.674**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ503**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2.401.674**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

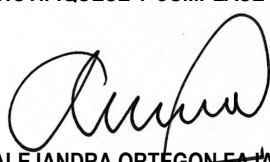
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4254
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28300 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GENARO RUIZ GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.541.474**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ545**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GENARO RUIZ GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.541.474**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

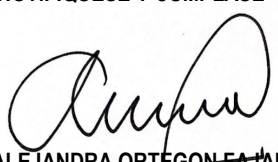
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4255

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28301 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **6.384.801**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ566**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 6.384.801**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4256

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28302 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.046.552**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ588**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.046.552**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4257
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28303 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO NEL OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **1.453.789**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ613**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO NEL OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 1.453.789**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

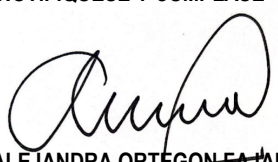
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4258

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28304 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FRANCISCO ISMAEL LOPERA**, con C.C. o NIT. No. **2.561.000**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ638**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO ISMAEL LOPERA** identificado con la **CC. NIT. 2.561.000**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

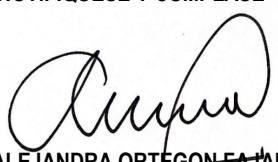
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4259

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28305 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE OREJUELA**, con C.C. o NIT. No. **2.417.375**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ855**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE OREJUELA** identificado con la **CC. NIT. 2.417.375**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4260
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28306 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GUSTAVO GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.435.701**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ996**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUSTAVO GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.435.701**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

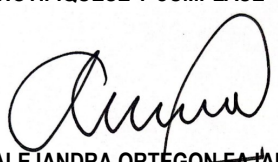
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4261
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28307 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2.411.968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ997**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 2.411.968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4263

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28309 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LINEAS DEL VALLE SA**, con C.C. o NIT. No. **8.002.040.729**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA353**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LINEAS DEL VALLE SA** identificado con la **CC. NIT. 8.002.040.729**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4264
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28310 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL**, con C.C. o NIT. No. **800.204.072**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA354**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL** identificado con la **CC. NIT. 800.204.072**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

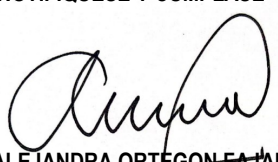
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4267

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28313 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FFGTRANSPORTE SAS**, con C.C. o NIT. No. **9.004.695.095**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB304**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FFGTRANSPORTE SAS** identificado con la **CC. NIT. 9.004.695.095**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4268
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28314 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA**, con C.C. o NIT. No. **900.201.212**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM004**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA** identificado con la **CC. NIT. 900.201.212**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

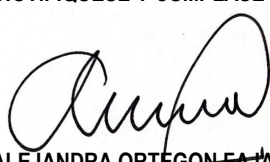
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4269

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28315 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA**, con C.C. o NIT. No. **900.201.212**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM079**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA** identificado con la **CC. NIT. 900.201.212**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4270

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28316 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ROSARIO PIANDA MATABAJOY**, con C.C. o NIT. No. **27.083.262**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **XEJ045**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSARIO PIANDA MATABAJOY** identificado con la **CC. NIT. 27.083.262**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4271

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28317 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAIME VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.507.114**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ149**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME VELEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.507.114**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4272
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28318 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA**, con C.C. o NIT. No. **76.290.507**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL660**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA** identificado con la **CC. NIT. 76.290.507**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

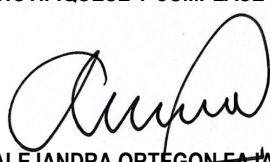
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4273

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28319 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS ALBERTO ARIAS CAÁ' AVERAL**, con C.C. o NIT. No. **9.726.819**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB376**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO ARIAS CAÁ' AVERAL** identificado con la **CC. NIT. 9.726.819**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4274
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28320 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO**, con C.C. o NIT. No. **6.374.289**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSA517**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO** identificado con la **CC. NIT. 6.374.289**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4275

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28321 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE RENE LOPEZ NARANJO**, con C.C. o NIT. No. **6.297.464**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ292**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE RENE LOPEZ NARANJO** identificado con la **CC. NIT. 6.297.464**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4279

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28325 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIELA SANCHEZ MORALES**, con C.C. o NIT. No. **66.855.332**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **584NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIELA SANCHEZ MORALES** identificado con la **CC. NIT. 66.855.332**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4280

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28326 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **16.622.613**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD443**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 16.622.613**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4281
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28327 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE MORA MONJE**, con C.C. o NIT. No. **16.257.579**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD498**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE MORA MONJE** identificado con la **CC. NIT. 16.257.579**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

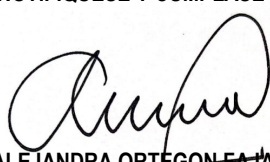
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4282

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28328 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS MANUEL MORA GUAMA**, con C.C. o NIT. No. **1.827.200**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD570**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS MANUEL MORA GUAMA** identificado con la **CC. NIT. 1.827.200**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

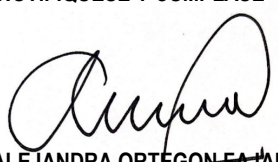
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4283

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28329 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **10.634.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD579**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 10.634.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

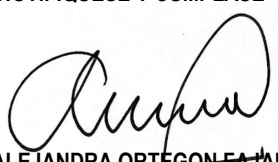
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4284
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28330 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DIDIMO MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **2.716.385**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD580**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIDIMO MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 2.716.385**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

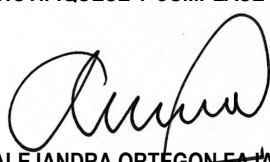
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4285

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28331 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESPERANZA MESA ACEVEDO**, con C.C. o NIT. No. **1.072.642.766**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD645**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESPERANZA MESA ACEVEDO** identificado con la **CC. NIT. 1.072.642.766**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4287
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28333 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.265.257**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD663**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.265.257**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

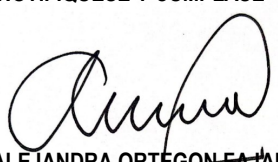
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4289
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28335 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO**, con C.C. o NIT. No. **7.212.972**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD820**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO** identificado con la **CC. NIT. 7.212.972**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

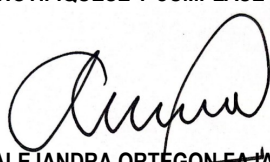
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4291

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28337 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **29.085.260**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD896**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 29.085.260**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4292
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28338 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO**, con C.C. o NIT. No. **2.515.394**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD940**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO** identificado con la **CC. NIT. 2.515.394**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

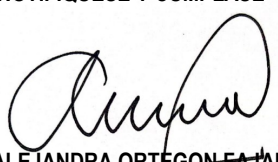
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4293
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28339 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME**, con C.C. o NIT. No. **78.768.354**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD971**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME** identificado con la **CC. NIT. 78.768.354**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

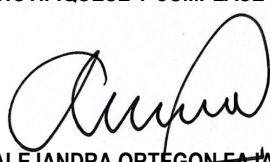
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4294
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28340 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **16.276.892**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF059**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 16.276.892**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

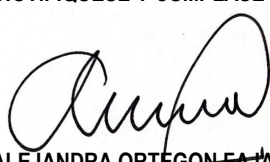
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4296

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28342 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO**, con C.C. o NIT. No. **5.910.092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF125**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO** identificado con la **CC. NIT. 5.910.092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4298

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28344 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AMPARO JARAMILLO GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.160.936**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF154**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMPARO JARAMILLO GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.160.936**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

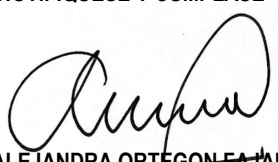
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4300

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28346 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL**, con C.C. o NIT. No. **6.294.295**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF187**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL** identificado con la **CC. NIT. 6.294.295**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4301
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28347 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA**, con C.C. o NIT. No. **18.110.839**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF210**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA** identificado con la **CC. NIT. 18.110.839**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

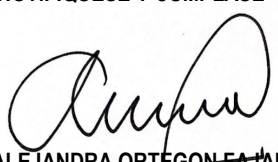
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4303

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28349 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CIRO ALEGRIA ALVEAR**, con C.C. o NIT. No. **4.617.115**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD976**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CIRO ALEGRIA ALVEAR** identificado con la **CC. NIT. 4.617.115**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4304

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28350 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANIBAL MUÑOZ BUCHELI**, con C.C. o NIT. No. **1.113.631.438**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **588NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANIBAL MUÑOZ BUCHELI** identificado con la **CC. NIT. 1.113.631.438**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4305

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28351 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS ENRIQUE GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **6.646.026**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **600NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ENRIQUE GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 6.646.026**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4307
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28353 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GUILLERMO MUÑOZ BUCHELI**, con C.C. o NIT. No. **1.113.647.565**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **635NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO MUÑOZ BUCHELI** identificado con la **CC. NIT. 1.113.647.565**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

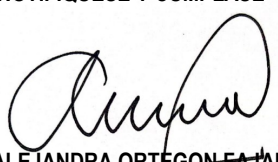
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4308
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28354 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CONTRUYAMOS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900.795.751**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **636NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CONTRUYAMOS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900.795.751**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

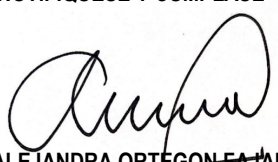
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4310

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28356 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE GONZALES MAYA**, con C.C. o NIT. No. **1.113.513.839**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **678NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE GONZALES MAYA** identificado con la **CC. NIT. 1.113.513.839**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4311
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28357 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ALEJANDRO LUAIZA**, con C.C. o NIT. No. **6.384.070**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **685NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALEJANDRO LUAIZA** identificado con la **CC. NIT. 6.384.070**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4312

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28358 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE MANUEL RAYO CESPEDES**, con C.C. o NIT. No. **16.272.236**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **694NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL RAYO CESPEDES** identificado con la **CC. NIT. 16.272.236**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4313

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28359 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **4.331.353**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **712NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 4.331.353**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4314

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28360 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ISAAC CARABALI GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **4.638.347**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **799NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ISAAC CARABALI GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 4.638.347**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

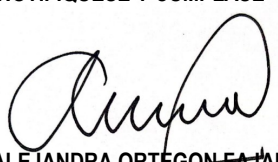
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4315
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28361 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA**, con C.C. o NIT. No. **800.099.113**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **843NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 800.099.113**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

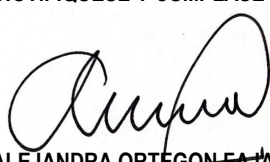
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4316
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28362 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA**, con C.C. o NIT. No. **800.099.113**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **844NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 800.099.113**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4317

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28363 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR FABIO TASCÓN CANDAMIL**, con C.C. o NIT. No. **2.515.596**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **GUA850**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO TASCÓN CANDAMIL** identificado con la **CC. NIT. 2.515.596**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4319

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28365 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FILONILA FERIA DE MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.684.008**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **JKJ402**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FILONILA FERIA DE MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.684.008**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4321

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28367 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDDY DE ARANGO**, con C.C. o NIT. No. **29.655.488**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MAF267**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDDY DE ARANGO** identificado con la **CC. NIT. 29.655.488**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4322

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28368 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA LILIANA OSSAD DUQUE**, con C.C. o NIT. No. **31.994.080**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MAF397**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA LILIANA OSSAD DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 31.994.080**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4323

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28369 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ELIZABETH ORDONEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.759.051**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MCB759**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIZABETH ORDONEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.759.051**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4324

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28370 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR**, con C.C. o NIT. No. **5.307.076**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NED406**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR** identificado con la **CC. NIT. 5.307.076**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4325

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28371 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **NUEVO TRANSPORTE CHOCO**, con C.C. o NIT. No. **91.900.385**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA025**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NUEVO TRANSPORTE CHOCO** identificado con la **CC. NIT. 91.900.385**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4326

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28372 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **94.265.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFA432**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 94.265.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

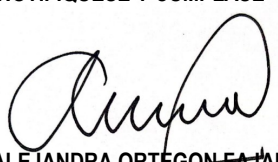
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4327

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28373 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ABEL ARCENIO PARRA SERNA**, con C.C. o NIT. No. **4.741.093**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB133**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABEL ARCENIO PARRA SERNA** identificado con la **CC. NIT. 4.741.093**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4328

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28374 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARLENE LUCUMI AMBUILA**, con C.C. o NIT. No. **34.500.387**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB417**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENE LUCUMI AMBUILA** identificado con la **CC. NIT. 34.500.387**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4329

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28375 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ**, con C.C. o NIT. No. **6.556.483**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB560**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ** identificado con la **CC. NIT. 6.556.483**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

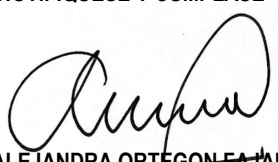
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4330
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28376 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA**, con C.C. o NIT. No. **90.300.763**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB585**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA** identificado con la **CC. NIT. 90.300.763**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

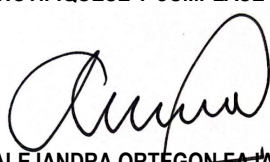
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4331

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28377 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **29.267.621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB588**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 29.267.621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4332

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28378 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BRAULIO BARRERA MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.541.810**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB723**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BRAULIO BARRERA MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.541.810**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4333

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28379 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALFREDO OLIVARES**, con C.C. o NIT. No. **2.603.321**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB725**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALFREDO OLIVARES** identificado con la **CC. NIT. 2.603.321**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4334

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28380 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FERNANDO DE JESUS GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **12.226.564**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB729**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERNANDO DE JESUS GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 12.226.564**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4335

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28381 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARLENE GONZALEZ DE**, con C.C. o NIT. No. **29.652.788**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB781**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARLENE GONZALEZ DE** identificado con la **CC. NIT. 29.652.788**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

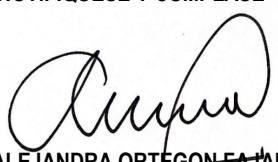
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4337
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28383 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.138.586**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFD432**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.138.586**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

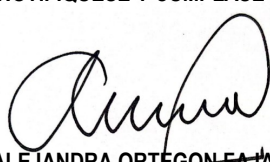
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4338
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28384 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.350.008.993**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFF184**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.350.008.993**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

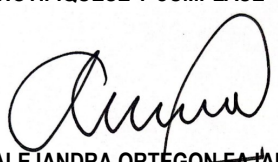
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4339

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28385 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **516.667.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFG137**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 516.667.523**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4340
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28386 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.400.946**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFG643**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.400.946**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

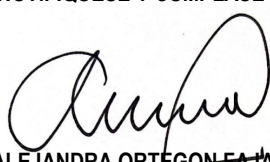
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4341

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28387 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO**, con C.C. o NIT. No. **1.128.050.627**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFI777**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO** identificado con la **CC. NIT. 1.128.050.627**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4342

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28388 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PABLO REVELO**, con C.C. o NIT. No. **6.064.278**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFJ357**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PABLO REVELO** identificado con la **CC. NIT. 6.064.278**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4343

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28389 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE NILSON PALMITO**, con C.C. o NIT. No. **10.753.964**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFJ606**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NILSON PALMITO** identificado con la **CC. NIT. 10.753.964**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4344
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28390 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **INDUSTRIAS METALICAS STA RITA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.033.711**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NVC300**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INDUSTRIAS METALICAS STA RITA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.033.711**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4345
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28391 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE**, con C.C. o NIT. No. **20.334.646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **OOE074**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE** identificado con la **CC. NIT. 20.334.646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

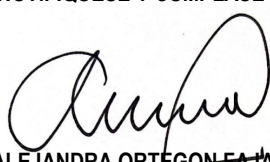
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4346
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28392 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA**, con C.C. o NIT. No. **99.999.063**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **OOE082**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA** identificado con la **CC. NIT. 99.999.063**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

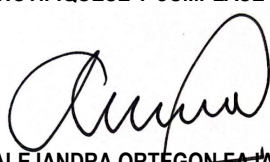
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4347
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28393 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **YANETH BECERRA TORRES**, con C.C. o NIT. No. **31.845.845**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK088**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YANETH BECERRA TORRES** identificado con la **CC. NIT. 31.845.845**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

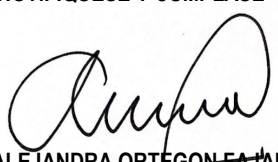
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4348
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28394 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, con C.C. o NIT. No. **800.187.597**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLL740**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** identificado con la **CC. NIT. 800.187.597**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

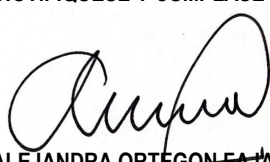
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4349

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28395 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GRANJA SANTA ANITA SA**, con C.C. o NIT. No. **891.300.392**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN451**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRANJA SANTA ANITA SA** identificado con la **CC. NIT. 891.300.392**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4350

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28396 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SANTA ANITA NAPOLES SA**, con C.C. o NIT. No. **9.002.111.671**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLO893**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SANTA ANITA NAPOLES SA** identificado con la **CC. NIT. 9.002.111.671**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4351

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28397 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES**, con C.C. o NIT. No. **4.544.426**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SAI454**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES** identificado con la **CC. NIT. 4.544.426**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4352

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28398 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALVARO MENDEZ CALDERON**, con C.C. o NIT. No. **6.067.663**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SBA784**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO MENDEZ CALDERON** identificado con la **CC. NIT. 6.067.663**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4353

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28399 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA**, con C.C. o NIT. No. **5.818.580**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SBO648**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA** identificado con la **CC. NIT. 5.818.580**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4354

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28400 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNANDEZ ORFADI MUNERA**, con C.C. o NIT. No. **66.765.234**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCF613**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDEZ ORFADI MUNERA** identificado con la **CC. NIT. 66.765.234**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4355
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28401 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO**, con C.C. o NIT. No. **16.238.990**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCI021**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO** identificado con la **CC. NIT. 16.238.990**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

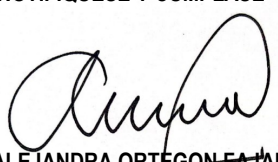
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4356

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28402 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDA906**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4357
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28403 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES Y SERVICIOS LTDA**, con C.C. o NIT. No. **800.061.155**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDC606**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES Y SERVICIOS LTDA** identificado con la **CC. NIT. 800.061.155**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

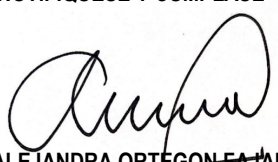
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4359

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28405 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARMANDO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.287.692**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SKJ462**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARMANDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.287.692**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4360

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28406 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS**, con C.C. o NIT. No. **34.506.604**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA935**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS** identificado con la **CC. NIT. 34.506.604**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4361

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28407 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JUAN DE DIOS MOLINA MARIN**, con C.C. o NIT. No. **6.297.379**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB227**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN DE DIOS MOLINA MARIN** identificado con la **CC. NIT. 6.297.379**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

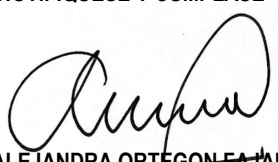
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4362

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28408 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **31.166.277**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB497**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 31.166.277**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4363

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28409 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OCTAVIO OCTAVIO LONDOÑO LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.527.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYJ611**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OCTAVIO OCTAVIO LONDOÑO LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.527.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4364

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28410 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARCELA CABRERA DE CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **29.017.705**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYO575**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARCELA CABRERA DE CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 29.017.705**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4365

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28411 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **891.301.045**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TIJ212**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 891.301.045**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

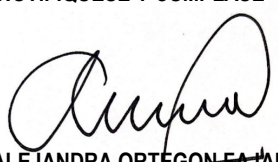
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4366
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28412 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **9.004.690.245**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TMY502**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 9.004.690.245**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

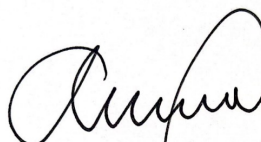
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N., y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4367
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28413 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANSAVALLE LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.331.818**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TNE196**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSAVALLE LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.331.818**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

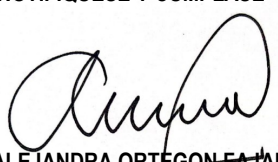
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4368

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28414 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BERNAVE AYALA**, con C.C. o NIT. No. **2.437.285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **UIA598**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNAVE AYALA** identificado con la **CC. NIT. 2.437.285**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4370

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28416 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **16.885.655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA173**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 16.885.655**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4371

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28417 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **38.972.263**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA295**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 38.972.263**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4372

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28418 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **7.499.945**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAB779**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 7.499.945**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4373
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28419 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C**, con C.C. o NIT. No. **90.324.904**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAC949**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C** identificado con la **CC. NIT. 90.324.904**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

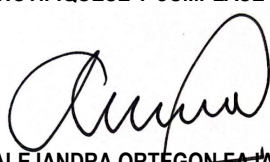
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4374

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28420 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIELA ORTEGA LENIS**, con C.C. o NIT. No. **29.711.055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD287**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIELA ORTEGA LENIS** identificado con la **CC. NIT. 29.711.055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4375

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28421 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.662.240**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD830**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.662.240**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4376

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28422 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **36.785.068**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAF881**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 36.785.068**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4378

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28424 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RODRIGO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **5.213.358**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG334**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 5.213.358**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

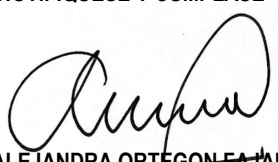
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4379

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28425 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR ORLANDO ESTRADA**, con C.C. o NIT. No. **16.251.886**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG797**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR ORLANDO ESTRADA** identificado con la **CC. NIT. 16.251.886**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4380
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28426 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO**, con C.C. o NIT. No. **6.397.739**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH666**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO** identificado con la **CC. NIT. 6.397.739**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

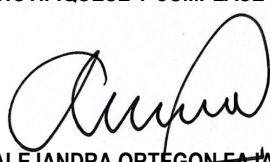
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4381
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28427 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16.236.866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD010**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16.236.866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

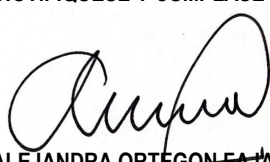
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4383

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28429 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SARA YANTEN MAGON**, con C.C. o NIT. No. **29.957.235**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD507**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SARA YANTEN MAGON** identificado con la **CC. NIT. 29.957.235**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4384

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28430 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.505.874**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBE330**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.505.874**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4385

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28431 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OSWALDO GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.474.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBF148**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSWALDO GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.474.856**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

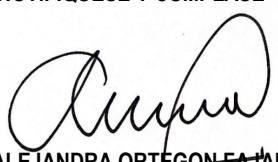
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4386

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28432 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANDRES MENDEZ DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **427.210**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBX499**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES MENDEZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 427.210**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4387
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28433 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS LOPEZ AVENIA**, con C.C. o NIT. No. **2.596.222**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCG205**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS LOPEZ AVENIA** identificado con la **CC. NIT. 2.596.222**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

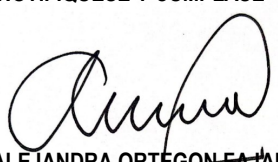
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4388
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28434 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ENITH CRUZ OLAVE**, con C.C. o NIT. No. **29.654.723**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA357**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENITH CRUZ OLAVE** identificado con la **CC. NIT. 29.654.723**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

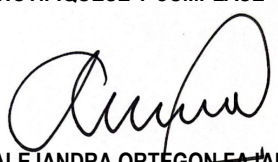
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4389
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28435 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MIGUEL GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.848.628**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA410**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.848.628**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

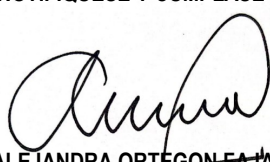
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4391
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28437 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA**, con C.C. o NIT. No. **800.167.592**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB571**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA** identificado con la **CC. NIT. 800.167.592**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

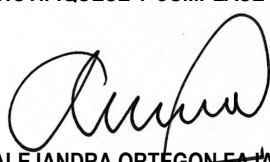
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4392

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28438 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31.137.285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB576**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31.137.285**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4393

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28439 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **30.713.477**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJE024**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 30.713.477**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4394
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28440 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN**, con C.C. o NIT. No. **2.589.264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE094**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN** identificado con la **CC. NIT. 2.589.264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

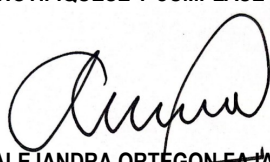
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4395

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28441 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **27.395.252**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE595**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 27.395.252**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4396
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28442 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CLAUDINA BALLESTEROS**, con C.C. o NIT. No. **29.644.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VMA914**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDINA BALLESTEROS** identificado con la **CC. NIT. 29.644.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

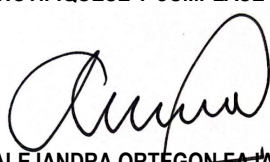
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4397

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28443 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ARMANDO CHACON**, con C.C. o NIT. No. **13.950.838**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNJ386**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ARMANDO CHACON** identificado con la **CC. NIT. 13.950.838**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4398

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28444 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO**, con C.C. o NIT. No. **6.325.251**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNJ416**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO** identificado con la **CC. NIT. 6.325.251**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

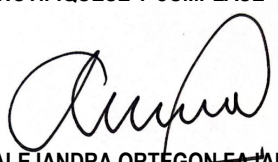
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4399

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28445 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS ANTONIO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **10.478.955**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VOE506**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 10.478.955**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4400

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28446 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EUDORO BENAVIDES N**, con C.C. o NIT. No. **5.198.815**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA002**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EUDORO BENAVIDES N** identificado con la **CC. NIT. 5.198.815**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4401

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28447 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.466.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA003**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.466.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

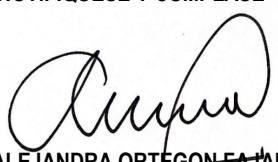
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4402
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28448 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA**, con C.C. o NIT. No. **2.571.907**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA096**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA** identificado con la **CC. NIT. 2.571.907**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

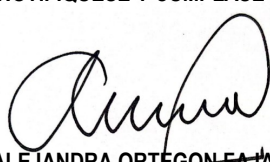
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4404

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28450 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MURGUEITIO VITALIANO**, con C.C. o NIT. No. **2.762.351**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA354**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MURGUEITIO VITALIANO** identificado con la **CC. NIT. 2.762.351**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4405

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28451 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA**, con C.C. o NIT. No. **3.133.378**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA355**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA** identificado con la **CC. NIT. 3.133.378**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4406

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28452 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BLANCA MARIA CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **29.089.620**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA357**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MARIA CASTRO** identificado con la **CC. NIT. 29.089.620**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4407
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28453 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DANIEL HERNAN CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **16.820.126**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA358**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL HERNAN CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 16.820.126**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

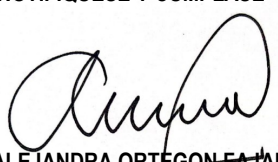
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4408

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28454 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **IGNACIO CHACON CADENA**, con C.C. o NIT. No. **19.100.539**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA360**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IGNACIO CHACON CADENA** identificado con la **CC. NIT. 19.100.539**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

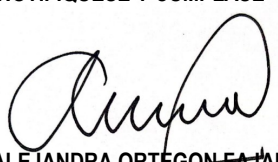
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4409

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28455 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANSAVALLE LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.331.818**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA361**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSAVALLE LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.331.818**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4410
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28456 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO**, con C.C. o NIT. No. **2.886.357**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA362**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO** identificado con la **CC. NIT. 2.886.357**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4411

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28457 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ADIELA MESA HERRERA**, con C.C. o NIT. No. **31.255.790**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA367**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADIELA MESA HERRERA** identificado con la **CC. NIT. 31.255.790**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4412

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28458 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY**, con C.C. o NIT. No. **16.248.104**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA368**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY** identificado con la **CC. NIT. 16.248.104**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4413

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28459 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RODAS ISRALE**, con C.C. o NIT. No. **1.351.722**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA388**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODAS ISRALE** identificado con la **CC. NIT. 1.351.722**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4414

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28460 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ELIECER VELASCO BRAND**, con C.C. o NIT. No. **16.248.916**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA389**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ELIECER VELASCO BRAND** identificado con la **CC. NIT. 16.248.916**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4415

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28461 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO**, con C.C. o NIT. No. **6.547.542**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA412**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO** identificado con la **CC. NIT. 6.547.542**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4416
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28462 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L**, con C.C. o NIT. No. **90.303.887**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA433**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L** identificado con la **CC. NIT. 90.303.887**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

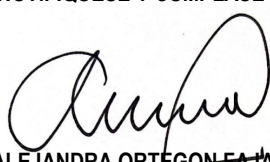
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4417
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28463 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **1.425.217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA435**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 1.425.217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

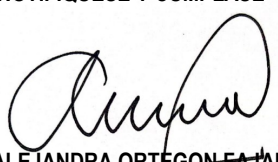
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4418
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28464 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **6.440.057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA442**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 6.440.057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

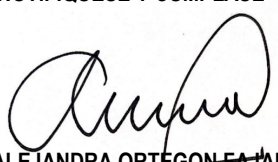
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4419

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28465 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ MARIA QUIJANO**, con C.C. o NIT. No. **31.290.032**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA453**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARIA QUIJANO** identificado con la **CC. NIT. 31.290.032**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4420

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28466 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.569.187**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA634**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE MANUEL MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.569.187**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4421
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28467 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO**, con C.C. o NIT. No. **2.421.166**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA665**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO** identificado con la **CC. NIT. 2.421.166**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

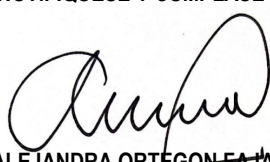
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4422

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28468 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA675**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4423

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28469 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.317.819**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA679**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.317.819**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4424

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28470 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91.300.391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA680**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91.300.391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4425

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28471 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CLAUDINA BALLESTEROS**, con C.C. o NIT. No. **29.644.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA684**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDINA BALLESTEROS** identificado con la **CC. NIT. 29.644.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4426

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28472 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91.300.391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA698**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91.300.391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4427

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28473 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.607.860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA713**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.607.860**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4428

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28474 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ERNESTO RUIZ LUIS**, con C.C. o NIT. No. **2.594.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA714**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO RUIZ LUIS** identificado con la **CC. NIT. 2.594.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4429

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28475 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CAMILO MORALES DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **1.484.899**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA720**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CAMILO MORALES DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 1.484.899**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4430

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28476 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS ANTONIO ALARCON**, con C.C. o NIT. No. **2.315.941**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA730**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO ALARCON** identificado con la **CC. NIT. 2.315.941**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4431
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28477 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA**, con C.C. o NIT. No. **2.542.030**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA732**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.542.030**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

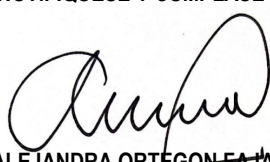
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4432
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28478 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **5.894.643**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA749**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 5.894.643**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

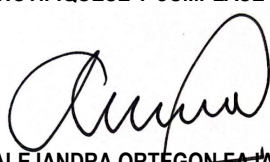
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4433
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28479 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PIETRO FERRARIS**, con C.C. o NIT. No. **9.842**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA751**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PIETRO FERRARIS** identificado con la **CC. NIT. 9.842**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

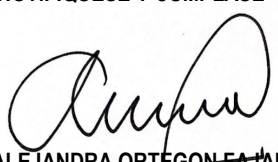
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4434
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28480 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **16.435.698**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA755**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 16.435.698**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

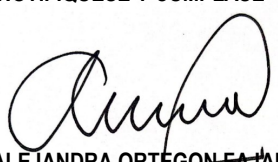
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4435

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28481 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS**, con C.C. o NIT. No. **2.565.237**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA765**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS** identificado con la **CC. NIT. 2.565.237**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4436

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28482 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO**, con C.C. o NIT. No. **14.620.027**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA768**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO** identificado con la **CC. NIT. 14.620.027**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4437
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28483 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE**, con C.C. o NIT. No. **2.611.463**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA772**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE** identificado con la **CC. NIT. 2.611.463**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

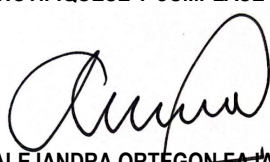
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4438

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28484 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ENRIQUE REYES VIVAS**, con C.C. o NIT. No. **6.286.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA787**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ENRIQUE REYES VIVAS** identificado con la **CC. NIT. 6.286.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4439

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28485 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDGAR IBARGUEN MANYOMA**, con C.C. o NIT. No. **16.771.708**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA790**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR IBARGUEN MANYOMA** identificado con la **CC. NIT. 16.771.708**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4440
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28486 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ANTONIO PEÑA SILVA**, con C.C. o NIT. No. **2.602.546**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA796**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO PEÑA SILVA** identificado con la **CC. NIT. 2.602.546**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4441

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28487 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ANTONIO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.241.650**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA800**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANTONIO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.241.650**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4442

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28488 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS BOTACHE GUERRA**, con C.C. o NIT. No. **2.542.446**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA805**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS BOTACHE GUERRA** identificado con la **CC. NIT. 2.542.446**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4443
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28489 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO**, con C.C. o NIT. No. **2.601.649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA821**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO** identificado con la **CC. NIT. 2.601.649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

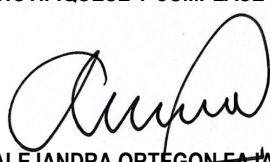
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4444

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28490 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FRANCISCO VASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.439.612**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA835**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO VASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.439.612**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4445

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28491 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **NEFTALI MENDOZA SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.694.358**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA838**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NEFTALI MENDOZA SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.694.358**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4446
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28492 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DANIEL EDUARDO PERNIA**, con C.C. o NIT. No. **2.563.288**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA841**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL EDUARDO PERNIA** identificado con la **CC. NIT. 2.563.288**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

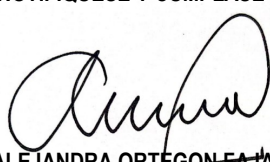
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4447
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28493 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HILDA MARIA SUAZA MOTTA**, con C.C. o NIT. No. **29.656.052**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA846**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HILDA MARIA SUAZA MOTTA** identificado con la **CC. NIT. 29.656.052**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

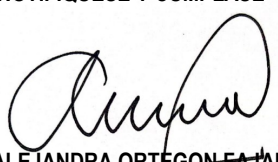
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4448

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28494 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **21.822.635**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA857**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 21.822.635**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

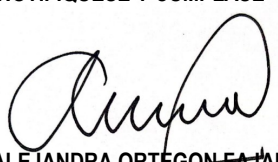
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4449
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28495 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSUE QUINTERO GUTIERREZ**, con C.C. o NIT. No. **6.386.497**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA883**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSUE QUINTERO GUTIERREZ** identificado con la **CC. NIT. 6.386.497**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

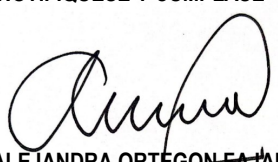
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4450
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28496 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA884**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

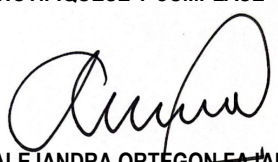
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4451

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28497 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA**, con C.C. o NIT. No. **29.771.343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA902**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA** identificado con la **CC. NIT. 29.771.343**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4452

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28498 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TAXU TRANS GINEBRA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **891.300.441**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA940**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TAXU TRANS GINEBRA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 891.300.441**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4453

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28499 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **VICTOR VICENTE QUIJANO**, con C.C. o NIT. No. **2.414.228**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA949**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICTOR VICENTE QUIJANO** identificado con la **CC. NIT. 2.414.228**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4454

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28500 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEONARDO ARTEAGA**, con C.C. o NIT. No. **2.403.291**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA970**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO ARTEAGA** identificado con la **CC. NIT. 2.403.291**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4455
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28501 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE**, con C.C. o NIT. No. **16.607.782**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA973**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE** identificado con la **CC. NIT. 16.607.782**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4456

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28502 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CANO OSORIO ALCIDES**, con C.C. o NIT. No. **10.064.485**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA975**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CANO OSORIO ALCIDES** identificado con la **CC. NIT. 10.064.485**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4457

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28503 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA RAQUEL RIOS**, con C.C. o NIT. No. **29.938.072**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA977**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA RAQUEL RIOS** identificado con la **CC. NIT. 29.938.072**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

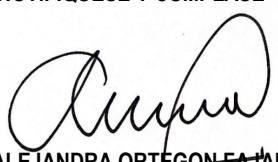
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4458

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28504 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.381.279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA986**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.381.279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4459

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28505 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ANDRES GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **6.373.486**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA988**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ANDRES GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 6.373.486**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4460

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28506 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB001**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

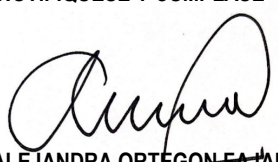
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4461
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28507 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.882.153**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB007**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.882.153**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

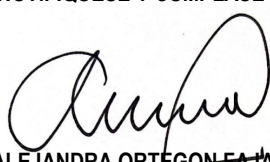
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4462
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28508 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI**, con C.C. o NIT. No. **2.610.424**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB018**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI** identificado con la **CC. NIT. 2.610.424**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

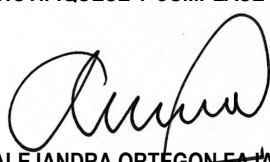
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4463

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28509 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RAFAEL ERAZO**, con C.C. o NIT. No. **1.640.559**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB026**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1.640.559**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4464

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28510 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS ERNESTO MONTENEGRO**, con C.C. o NIT. No. **2.546.192**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB038**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ERNESTO MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 2.546.192**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4465

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28511 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB042**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4466

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28512 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS ARTURO QUICENO**, con C.C. o NIT. No. **6.477.884**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB068**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ARTURO QUICENO** identificado con la **CC. NIT. 6.477.884**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4467
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28513 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GRECIA RAMOS SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **52.137.142**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB084**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRECIA RAMOS SALAZAR** identificado con la **CC. NIT. 52.137.142**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

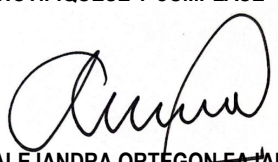
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4469
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28515 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OLGA BARRIOS DE**, con C.C. o NIT. No. **29.633.148**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB086**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLGA BARRIOS DE** identificado con la **CC. NIT. 29.633.148**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

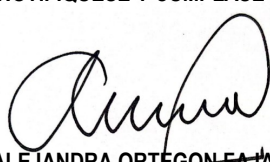
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4470

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28516 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RICARDO AVILA RESTREPO**, con C.C. o NIT. No. **93.294.242**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB174**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICARDO AVILA RESTREPO** identificado con la **CC. NIT. 93.294.242**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4472
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28518 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE**, con C.C. o NIT. No. **6.282.109**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB250**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE** identificado con la **CC. NIT. 6.282.109**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4474
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28520 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **16.236.369**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC403**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 16.236.369**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

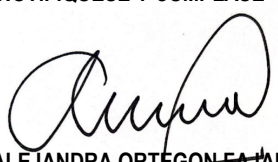
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4475

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28521 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FRANCISCO LUIS EUSSE**, con C.C. o NIT. No. **6.056.853**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC497**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO LUIS EUSSE** identificado con la **CC. NIT. 6.056.853**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4478

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28524 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16.236.866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD285**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16.236.866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

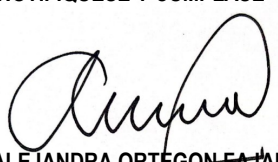
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4479
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28525 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FRANCISCO LIBARDO PEÑA'ARANDA ZAPATA**, con C.C. o NIT. No. **16.267.516**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD306**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO LIBARDO PEÑA'ARANDA ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 16.267.516**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

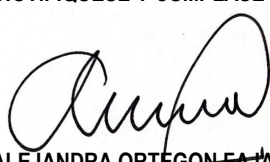
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4480

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28526 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZMID MORENO DE VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31.137.567**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD319**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZMID MORENO DE VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31.137.567**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4481
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28527 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA**, con C.C. o NIT. No. **66.765.944**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD345**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA** identificado con la **CC. NIT. 66.765.944**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

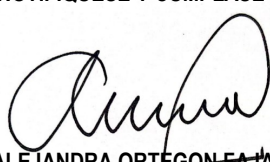
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4482
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28528 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.466.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ895**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.466.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

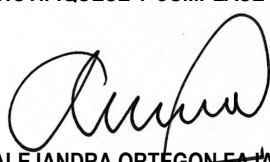
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4483

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28529 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ910**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4484
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28530 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ946**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

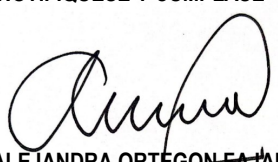
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4485
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28531 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANS MUEBLES SA**, con C.C. o NIT. No. **91.300.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ948**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANS MUEBLES SA** identificado con la **CC. NIT. 91.300.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4486

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28532 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BIENES SERVICIOS LDTA**, con C.C. o NIT. No. **8.000.611.556**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH076**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES SERVICIOS LDTA** identificado con la **CC. NIT. 8.000.611.556**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4487

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28533 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860.034.313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL678**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860.034.313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4488

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28534 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860.034.313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL693**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860.034.313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

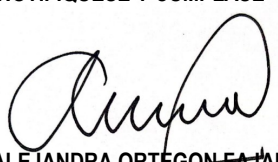
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4489

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28535 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860.034.313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL841**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860.034.313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

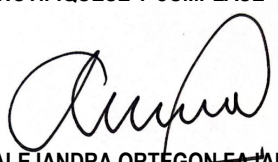
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4490

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28536 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860.034.313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL880**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860.034.313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4491
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28537 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ALIRIO BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **13.017.054**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD539**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALIRIO BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 13.017.054**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

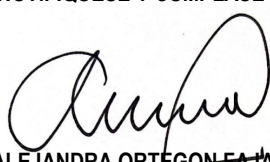
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4492
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28538 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO**, con C.C. o NIT. No. **10.518.120**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD541**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO** identificado con la **CC. NIT. 10.518.120**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

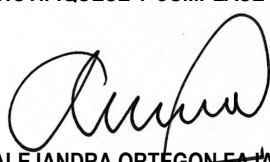
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4493

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28539 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA**, con C.C. o NIT. No. **860.503.371**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD578**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA** identificado con la **CC. NIT. 860.503.371**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4494
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28540 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EMIRO GARZON**, con C.C. o NIT. No. **6.373.856**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD606**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMIRO GARZON** identificado con la **CC. NIT. 6.373.856**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

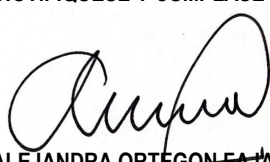
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4495

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28541 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MONRES SAS**, con C.C. o NIT. No. **8.150.024.220**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD625**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MONRES SAS** identificado con la **CC. NIT. 8.150.024.220**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4496

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28542 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEASING CAPITAL SA**, con C.C. o NIT. No. **8.605.040.566**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD650**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING CAPITAL SA** identificado con la **CC. NIT. 8.605.040.566**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4497
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28543 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEASING CAPITAL SA**, con C.C. o NIT. No. **8.605.040.566**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD659**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING CAPITAL SA** identificado con la **CC. NIT. 8.605.040.566**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

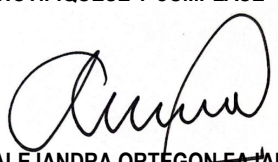
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4498

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28544 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CILEY GARZON CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **31.837.244**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD669**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CILEY GARZON CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 31.837.244**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4499
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28545 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA**, con C.C. o NIT. No. **4.547.541**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD677**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA** identificado con la **CC. NIT. 4.547.541**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

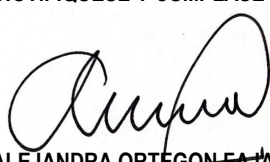
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4500
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28546 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S**, con C.C. o NIT. No. **9.000.307.562**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD678**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S** identificado con la **CC. NIT. 9.000.307.562**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4501
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28547 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **94.319.458**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD827**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 94.319.458**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

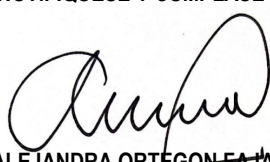
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4502
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28548 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO**, con C.C. o NIT. No. **94.326.640**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD878**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO** identificado con la **CC. NIT. 94.326.640**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

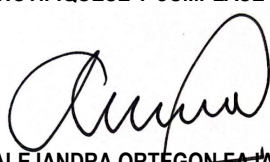
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4505

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28551 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIO FLORES LLANOS**, con C.C. o NIT. No. **276.450**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF113**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO FLORES LLANOS** identificado con la **CC. NIT. 276.450**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4507
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28553 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **66.275.543**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF124**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 66.275.543**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

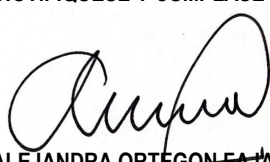
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4508
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28554 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **2.589.286**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF129**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 2.589.286**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4509

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28555 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ADSALON SALAS**, con C.C. o NIT. No. **6.040.475**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ273**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADSALON SALAS** identificado con la **CC. NIT. 6.040.475**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4510
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28556 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO**, con C.C. o NIT. No. **29.082.828**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ290**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO** identificado con la **CC. NIT. 29.082.828**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

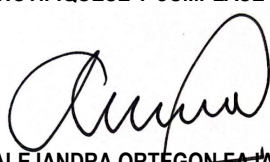
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4511

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28557 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA**, con C.C. o NIT. No. **29.636.073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ353**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA** identificado con la **CC. NIT. 29.636.073**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

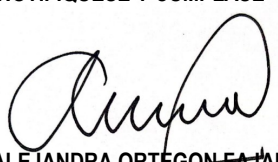
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4512

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28558 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIO CESAR DIAZ LOZANO**, con C.C. o NIT. No. **1.486.762**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ367**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO CESAR DIAZ LOZANO** identificado con la **CC. NIT. 1.486.762**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

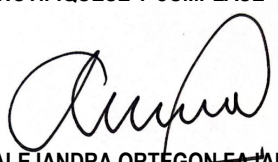
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4513

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28559 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MINERALES EXCLUSIVOS SA**, con C.C. o NIT. No. **800.453.571**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ369**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MINERALES EXCLUSIVOS SA** identificado con la **CC. NIT. 800.453.571**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4514

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28560 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANA ROSA COLLAZOS**, con C.C. o NIT. No. **29.054.369**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ376**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA ROSA COLLAZOS** identificado con la **CC. NIT. 29.054.369**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4515

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28561 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA ESNEDA RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **29.856.073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ377**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ESNEDA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 29.856.073**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

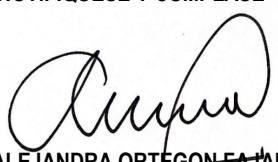
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4516
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28562 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARMELA BOLAÑOS**, con C.C. o NIT. No. **29.664.110**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ378**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARMELA BOLAÑOS** identificado con la **CC. NIT. 29.664.110**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

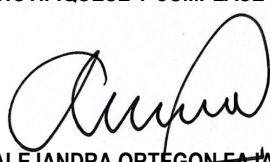
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4517
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28563 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEONARDO ABADIA BECERRA**, con C.C. o NIT. No. **2.507.983**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ381**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO ABADIA BECERRA** identificado con la **CC. NIT. 2.507.983**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

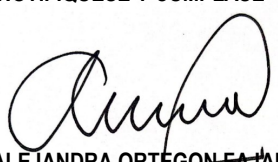
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4518
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28564 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.637.689**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ395**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.637.689**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4519

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28565 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **VICENTE ROSERO**, con C.C. o NIT. No. **2.431.550**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ400**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICENTE ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 2.431.550**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4520
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28566 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN**, con C.C. o NIT. No. **371.141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ423**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN** identificado con la **CC. NIT. 371.141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

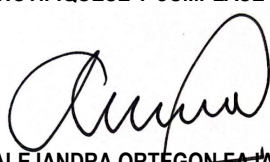
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4521

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28567 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **29.283.069**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ433**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 29.283.069**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4522

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28568 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.657.318**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ462**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.657.318**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4523

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28569 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **YESID ISAZA MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **16.595.205**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ466**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YESID ISAZA MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 16.595.205**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

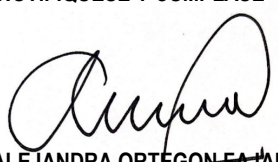
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4524

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28570 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EVELIO BAQUERO**, con C.C. o NIT. No. **4.425.621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ502**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVELIO BAQUERO** identificado con la **CC. NIT. 4.425.621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4525

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28571 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **38.985.642**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ409**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 38.985.642**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

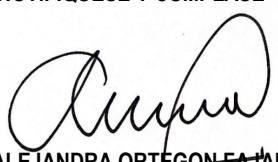
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4526

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28572 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MANUEL RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **2.498.954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VOO269**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 2.498.954**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4528

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28574 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **4.360.288**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA421**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 4.360.288**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

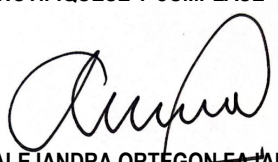
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4529
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28575 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DEFINIR**, con C.C. o NIT. No. **24.465.213**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA422**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEFINIR** identificado con la **CC. NIT. 24.465.213**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4530

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28576 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **NICOLAS OCAMPO SOTO**, con C.C. o NIT. No. **2.604.194**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA424**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NICOLAS OCAMPO SOTO** identificado con la **CC. NIT. 2.604.194**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

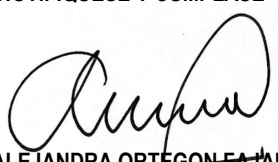
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4531

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28577 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DEFINIR**, con C.C. o NIT. No. **18.100.165**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA441**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEFINIR** identificado con la **CC. NIT. 18.100.165**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4532
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28578 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **36.379.407**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA452**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 36.379.407**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

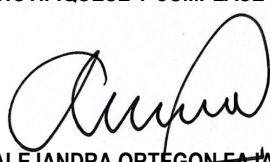
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4533

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28579 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIA MARIA LLANOS DE**, con C.C. o NIT. No. **29.636.092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA491**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA MARIA LLANOS DE** identificado con la **CC. NIT. 29.636.092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4534

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28580 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE LIBREROS**, con C.C. o NIT. No. **2.416.036**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA623**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE LIBREROS** identificado con la **CC. NIT. 2.416.036**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4535
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28581 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SIMEON TASAMA**, con C.C. o NIT. No. **6.372.973**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA632**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SIMEON TASAMA** identificado con la **CC. NIT. 6.372.973**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

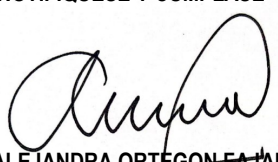
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4536

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28582 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO**, con C.C. o NIT. No. **1.337.817**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA641**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1.337.817**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4537

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28583 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RODRIGO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.643.544**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA645**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.643.544**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4538

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28584 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA**, con C.C. o NIT. No. **2.056.657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA655**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA** identificado con la **CC. NIT. 2.056.657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

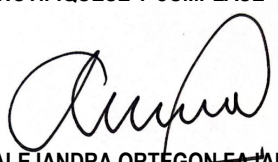
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4539

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28585 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2.433.592**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA723**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2.433.592**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4540

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28586 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ABELARDO MUÑOZ MENESES**, con C.C. o NIT. No. **2.410.635**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA747**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABELARDO MUÑOZ MENESES** identificado con la **CC. NIT. 2.410.635**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4541

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28587 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE**, con C.C. o NIT. No. **22.017.561**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA757**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE** identificado con la **CC. NIT. 22.017.561**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4542
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28588 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA**, con C.C. o NIT. No. **6.367.217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA767**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA** identificado con la **CC. NIT. 6.367.217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

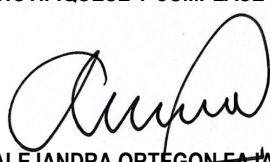
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4543
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28589 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERIBERTO TOMBE**, con C.C. o NIT. No. **6.332.769**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB014**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERIBERTO TOMBE** identificado con la **CC. NIT. 6.332.769**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

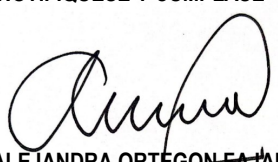
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4544

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28590 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MOISES MUESES**, con C.C. o NIT. No. **2.599.055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB094**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MOISES MUESES** identificado con la **CC. NIT. 2.599.055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

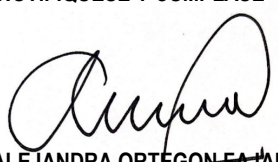
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4545

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28591 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **AFILIADOS PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.038.341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB097**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AFILIADOS PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.038.341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4546

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28592 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FLOR MARIA DE GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **29.861.466**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB138**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FLOR MARIA DE GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 29.861.466**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4547

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28593 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA**, con C.C. o NIT. No. **8.913.003.915**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB176**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA** identificado con la **CC. NIT. 8.913.003.915**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4550

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28596 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SIN INFORMACION SIN INFORM**, con C.C. o NIT. No. **2.545.707**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC466**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SIN INFORMACION SIN INFORM** identificado con la **CC. NIT. 2.545.707**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4551

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28597 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA OLIVA BASTIDAS**, con C.C. o NIT. No. **29.025.541**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC566**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA OLIVA BASTIDAS** identificado con la **CC. NIT. 29.025.541**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4553

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28599 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **16.249.619**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC616**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 16.249.619**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4554
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28600 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ERIS OTERO SALCEDO**, con C.C. o NIT. No. **2.428.494**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC626**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERIS OTERO SALCEDO** identificado con la **CC. NIT. 2.428.494**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

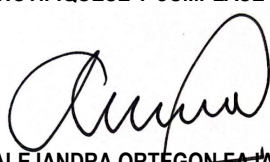
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4555

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28601 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TURISMO SA**, con C.C. o NIT. No. **8.050.208.563**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC640**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TURISMO SA** identificado con la **CC. NIT. 8.050.208.563**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4556
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28602 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA**, con C.C. o NIT. No. **2.570.747**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC903**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 2.570.747**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

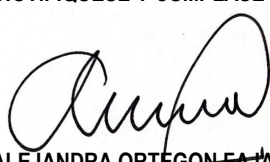
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4557

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28603 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FUNDACION FES**, con C.C. o NIT. No. **890.303.665**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC989**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FUNDACION FES** identificado con la **CC. NIT. 890.303.665**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4558
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28604 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE**, con C.C. o NIT. No. **29.663.139**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD024**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE** identificado con la **CC. NIT. 29.663.139**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

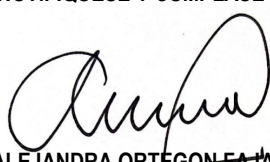
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4559

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28605 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD029**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4560
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28606 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD030**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

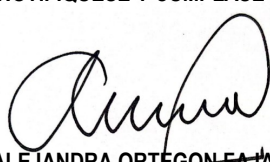
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4561
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28607 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD031**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

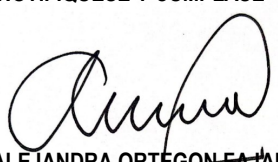
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4562

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28608 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD032**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4563

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28609 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29.533.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD140**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29.533.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4564

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28610 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29.533.002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD142**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29.533.002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4565
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28611 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD148**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

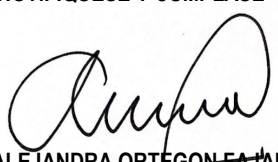
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4566

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28612 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD151**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

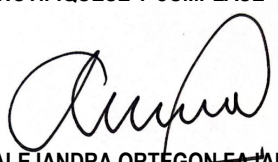
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4567
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28613 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD156**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4568

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28614 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD157**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4569

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28615 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD158**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4570

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28616 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD159**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4571
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28617 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD160**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

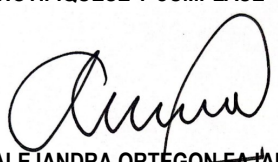
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4572
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28618 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD161**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4573

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28619 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD165**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4574
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28620 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD166**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

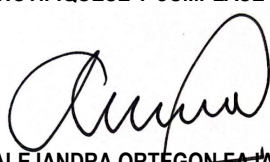
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4575

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28621 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD167**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4576
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28622 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD168**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

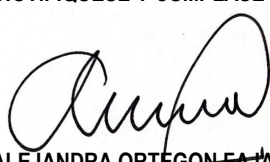
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4577
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28623 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD170**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

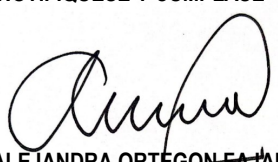
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4578
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28624 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD171**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

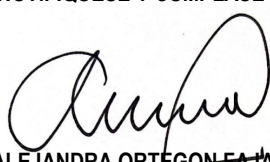
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4579

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28625 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD173**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

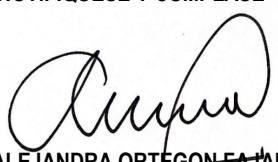
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4580

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28626 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD175**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4581

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28627 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD176**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

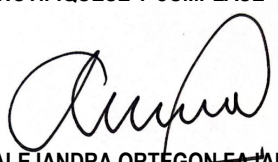
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4582
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28628 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD177**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

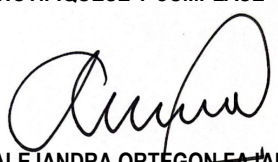
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4583
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28629 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD178**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

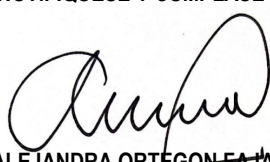
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4584
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28630 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD180**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

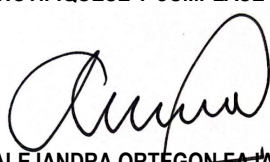
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4585
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28631 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD198**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

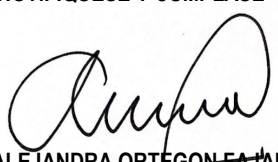
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4586

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28632 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD260**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4587
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28633 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMADACIA**, con C.C. o NIT. No. **800.196.175**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD261**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMADACIA** identificado con la **CC. NIT. 800.196.175**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

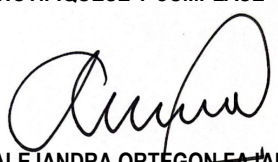
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4588

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28634 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD265**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

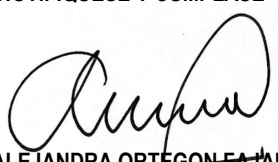
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4589
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28635 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD266**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

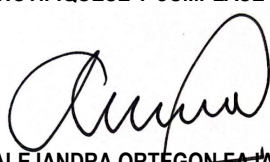
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4590

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28636 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD267**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4591
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28637 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD270**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

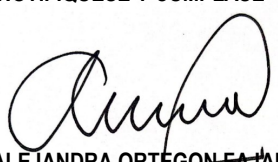
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4592
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28638 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD271**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4593
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28639 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD272**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

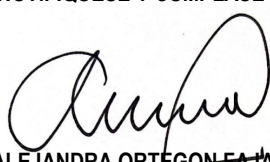
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4595

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28641 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD280**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4596

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28642 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA SUSANA AGUDELO**, con C.C. o NIT. No. **29.643.788**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD385**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SUSANA AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 29.643.788**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4597
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28643 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GARMACIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **8.001.961.753**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD815**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GARMACIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 8.001.961.753**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

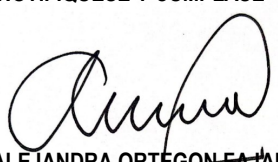
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4598
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28644 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOHN JANER CARABALI GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.112.466.168**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM137**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JANER CARABALI GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.112.466.168**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4601
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28647 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LIBIA OSPINA RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **41.887.537**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD585**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIBIA OSPINA RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 41.887.537**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

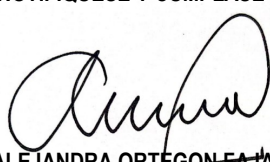
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4602
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28648 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ADOLFO MUÑOZ NAVIA**, con C.C. o NIT. No. **1.437.392**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ657**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ADOLFO MUÑOZ NAVIA** identificado con la **CC. NIT. 1.437.392**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

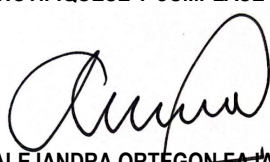
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4603

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28649 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **76.284.033**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL798**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 76.284.033**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

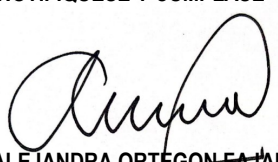
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4604
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28650 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RUBEN DAVID VALENCIA LEON**, con C.C. o NIT. No. **1.062.289.966**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM115**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBEN DAVID VALENCIA LEON** identificado con la **CC. NIT. 1.062.289.966**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

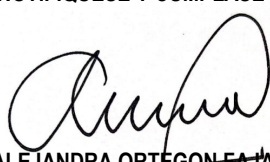
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4605

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28651 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JHON FREDY MONTILLA**, con C.C. o NIT. No. **10.306.356**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL713**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JHON FREDY MONTILLA** identificado con la **CC. NIT. 10.306.356**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4606

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28652 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **39.449.865**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK701**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 39.449.865**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4607
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28653 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1.067.464.084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL470**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1.067.464.084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

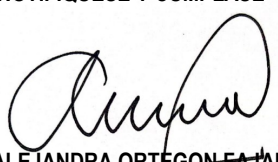
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4608

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28654 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1.067.464.084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL595**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1.067.464.084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4609
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28655 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1.067.464.084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL753**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1.067.464.084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

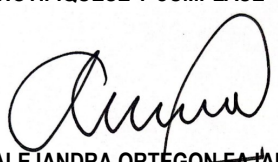
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4610

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28656 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1.067.464.084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM093**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1.067.464.084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

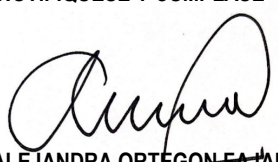
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4611

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28657 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **NIDIA IRALDA ANDRADE**, con C.C. o NIT. No. **1.088.216.834**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL832**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NIDIA IRALDA ANDRADE** identificado con la **CC. NIT. 1.088.216.834**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

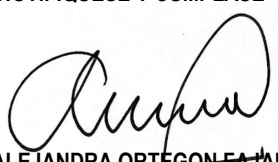
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4612

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28658 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CONSTRUTECNICA S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **801.004.954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL475**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CONSTRUTECNICA S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 801.004.954**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4613

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28659 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**, con C.C. o NIT. No. **18.394.146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD495**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO** identificado con la **CC. NIT. 18.394.146**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4614
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28660 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **26.337.767**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL589**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 26.337.767**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

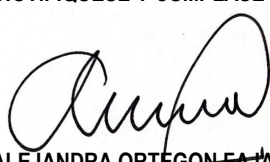
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4615

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28661 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **14.475.419**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL541**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 14.475.419**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4616

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28662 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ALQUIMEDES MUÑOZ CORAL**, con C.C. o NIT. No. **98.364.996**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL792**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALQUIMEDES MUÑOZ CORAL** identificado con la **CC. NIT. 98.364.996**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4617
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28663 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DIEGO ALEXANDER LARA MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **1.059.906.032**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL513**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO ALEXANDER LARA MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 1.059.906.032**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

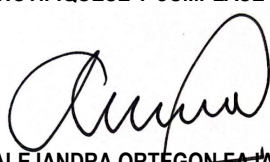
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4618

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28664 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **1.004.579.293**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL748**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 1.004.579.293**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4619

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28665 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DANIEL CAMACHO**, con C.C. o NIT. No. **1.247.798**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ041**, Clase **VOLQUETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DANIEL CAMACHO** identificado con la **CC. NIT. 1.247.798**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4620
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28666 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **98.290.276**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC619**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 98.290.276**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4621

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28667 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **DIVER HERNAN CHOCUE ZUÁIGA**, con C.C. o NIT. No. **10.496.186**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM195**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIVER HERNAN CHOCUE ZUÁIGA** identificado con la **CC. NIT. 10.496.186**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4622

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28668 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES**, con C.C. o NIT. No. **80.252.333**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA476**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES** identificado con la **CC. NIT. 80.252.333**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4623

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28669 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDGAR RAMIRO MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **15.571.264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL527**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR RAMIRO MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 15.571.264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4624

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28670 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS**, con C.C. o NIT. No. **98.428.822**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ465**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS** identificado con la **CC. NIT. 98.428.822**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4625

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28671 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN**, con C.C. o NIT. No. **10.386.824**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ697**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN** identificado con la **CC. NIT. 10.386.824**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

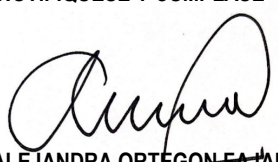
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4626

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28672 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GILBERTO PARDO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **18.124.191**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM168**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILBERTO PARDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 18.124.191**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

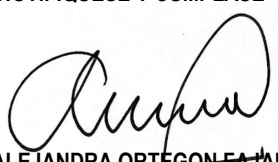
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4627
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28673 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA**, con C.C. o NIT. No. **900.417.264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK991**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA** identificado con la **CC. NIT. 900.417.264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

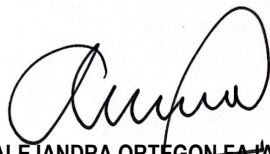
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N., y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4628

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28674 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO**, con C.C. o NIT. No. **29.644.236**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ188**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO** identificado con la **CC. NIT. 29.644.236**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4629

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28675 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **900.231.469**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL980**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 900.231.469**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4630

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28676 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EDUARDO SAAVEDRA**, con C.C. o NIT. No. **2.541.147**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ406**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO SAAVEDRA** identificado con la **CC. NIT. 2.541.147**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4631

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28677 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO**, con C.C. o NIT. No. **14.876.414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA892**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO** identificado con la **CC. NIT. 14.876.414**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

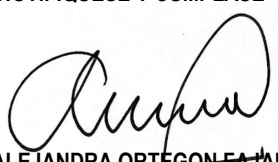
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4632

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28678 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE BETANCOURT**, con C.C. o NIT. No. **2.438.704**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ732**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE BETANCOURT** identificado con la **CC. NIT. 2.438.704**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4633
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28679 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE**, con C.C. o NIT. No. **17.584.988**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL953**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE** identificado con la **CC. NIT. 17.584.988**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

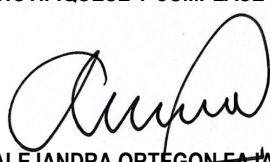
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4634

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28680 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA**, con C.C. o NIT. No. **29.222.848**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ304**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 29.222.848**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4635

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28681 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS**, con C.C. o NIT. No. **2.770.872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ988**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS** identificado con la **CC. NIT. 2.770.872**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

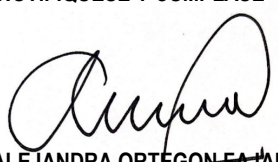
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4636
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28682 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **WILMAR MUÑOZ BUCHELI**, con C.C. o NIT. No. **1.113.513.504**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **748NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILMAR MUÑOZ BUCHELI** identificado con la **CC. NIT. 1.113.513.504**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

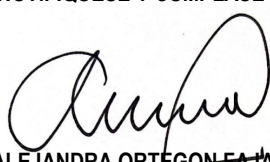
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4637

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28683 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **CARLOS WILLIAM HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16.243.094**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFE400**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS WILLIAM HERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16.243.094**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4638

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28684 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEASING DEL PACIFICO SA**, con C.C. o NIT. No. **800.021.986**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC680**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DEL PACIFICO SA** identificado con la **CC. NIT. 800.021.986**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4639

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28685 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LEASING DEL PACIFICO SA**, con C.C. o NIT. No. **800.021.986**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF040**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DEL PACIFICO SA** identificado con la **CC. NIT. 800.021.986**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4640

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28686 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO**, con C.C. o NIT. No. **2.613.119**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **753NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO** identificado con la **CC. NIT. 2.613.119**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4641
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28687 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO**, con C.C. o NIT. No. **18.124.329**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA326**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO** identificado con la **CC. NIT. 18.124.329**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

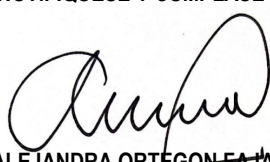
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4642

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28688 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JAIRO MADRIÁ'AN PRADO**, con C.C. o NIT. No. **2.589.492**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ953**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIRO MADRIÁ'AN PRADO** identificado con la **CC. NIT. 2.589.492**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4643

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28689 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL**, con C.C. o NIT. No. **6.241.388**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL828**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL** identificado con la **CC. NIT. 6.241.388**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4645

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28691 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JORGE ENRIQUE CUERO**, con C.C. o NIT. No. **6.379.105**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ984**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE CUERO** identificado con la **CC. NIT. 6.379.105**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4646

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28692 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS**, con C.C. o NIT. No. **14.435.828**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ746**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS** identificado con la **CC. NIT. 14.435.828**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4647
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28693 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA**, con C.C. o NIT. No. **83.240.974**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM226**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA** identificado con la **CC. NIT. 83.240.974**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

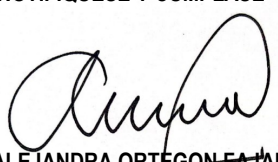
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4648

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28694 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUIS EDUARDO REGALADO CADENA**, con C.C. o NIT. No. **5.268.064**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL848**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS EDUARDO REGALADO CADENA** identificado con la **CC. NIT. 5.268.064**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4649

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28695 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **6.414.077**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL117**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 6.414.077**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4650
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28696 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN**, con C.C. o NIT. No. **30.205.891**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VB082**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN** identificado con la **CC. NIT. 30.205.891**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

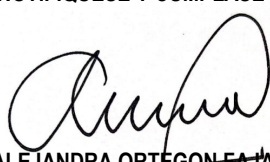
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4651

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28697 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES**, con C.C. o NIT. No. **76.312.044**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM150**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES** identificado con la **CC. NIT. 76.312.044**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 57.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4652
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28698 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16.729.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC993**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16.729.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **144.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

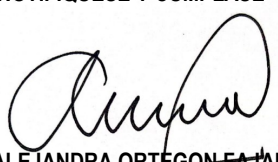
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4653

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28699 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16.729.190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC995**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16.729.190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4654
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28700 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **1.113.526.296**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL227**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 1.113.526.296**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

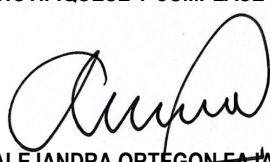
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4655

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28701 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **GONZALO GALLEGU CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **2.603.500**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC693**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GONZALO GALLEGU CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 2.603.500**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **159.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfilado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTIGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4656
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28702 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON**, con C.C. o NIT. No. **1.118.307.455**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL585**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON** identificado con la **CC. NIT. 1.118.307.455**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

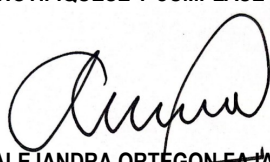
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4657
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28703 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND**, con C.C. o NIT. No. **6.090.852**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ664**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND** identificado con la **CC. NIT. 6.090.852**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

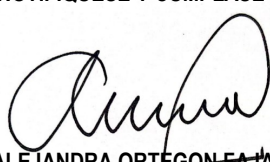
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4658

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28704 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX**, con C.C. o NIT. No. **87.102.947**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL376**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX** identificado con la **CC. NIT. 87.102.947**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

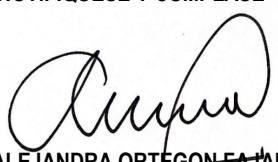
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4659
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28705 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO**, con C.C. o NIT. No. **1.047.434.877**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL124**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO** identificado con la **CC. NIT. 1.047.434.877**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

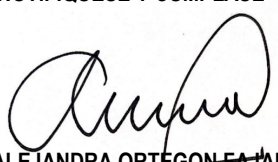
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4660

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28706 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6.401.827**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL734**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6.401.827**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

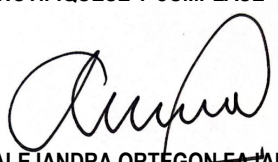
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4661

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28707 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con C.C. o NIT. No. **860.039.988**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC538**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificado con la **CC. NIT. 860.039.988**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **110.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N., y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4662

(26 de marzo de 2026)

Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28708 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **1.062.875.664**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL283**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 1.062.875.664**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 19.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

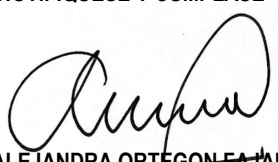
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4663
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28709 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **ASEGURADORA COLSEGURO**, con C.C. o NIT. No. **60.026.182**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFE221**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASEGURADORA COLSEGURO** identificado con la **CC. NIT. 60.026.182**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de \$ **95.800**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

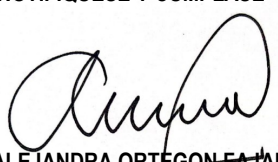
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4664
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28710 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **1.113.668.523**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **637NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 1.113.668.523**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 87.400**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

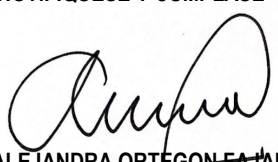
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.06

17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° 143.03.02.4665
(26 de marzo de 2026)
Expediente No. Sin Consec

La Subsecretaria de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 034 del 9 de Diciembre de 2025 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2025-232.19.8.28711 de fecha: 3/26/2025**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2022** al propietario **FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO**, con C.C. o NIT. No. **13.015.758**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK274**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO** identificado con la **CC. NIT. 13.015.758**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **\$ 76.000**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

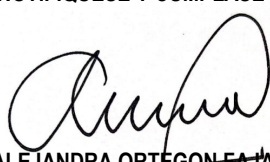
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortigón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312